



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA**

**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**INFORME N° 014-2012-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 23 DE AGOSTO DE 2007  
AL 31 DE ENERO DE 2012**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 23 DE AGOSTO DE 2007  
AL 31 DE ENERO DE 2012**

**INFORME N° 014-2012-DAM-CFTM-AM-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

|  |     |
|--|-----|
| A. MOTIVOS DEL EXAMEN  | 1   |
| B. OBJETIVOS DEL EXAMEN  | 1-2 |
| C. ALCANCE DEL EXAMEN  | 2   |
| D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD                          | 2-3 |
| E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD                             | 3   |
| F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS  | 3   |
| G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES                                | 3   |
| H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR | 3-5 |

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

|   |       |
|---|-------|
| A. INFORME  | 7-8   |
| B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA                 | 9-10  |
| C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 11    |
| D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO                    | 12-21 |

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

|                                    |       |
|------------------------------------|-------|
| A. INFORME                         | 23-24 |
| B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 25-35 |

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

|  |       |
|--|-------|
| A. INFORME   | 37    |
| B. CAUCIONES   | 38    |
| C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES  | 39    |
| D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES  | 39    |
| E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES<br>REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS | 39-50 |

## **CAPÍTULO V**

### **FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

|   |       |
|---|-------|
| A. ANTECEDENTES LEGALES                             | 52    |
| B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO | 52-53 |
| C. PROYECTOS EJECUTADOS                             | 53-55 |
| D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS              | 55-56 |
| E. CONCLUSIÓN                                       | 56    |

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

|  |       |
|--|-------|
| A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA | 58-83 |
|--|-------|

## **CAPÍTULO VII**

|                     |    |
|---------------------|----|
| HECHOS SUBSECUENTES | 85 |
|---------------------|----|

## **CAPÍTULO VIII**

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES | 87-89 |
|--------------------------------|-------|

|               |        |
|---------------|--------|
| <b>ANEXOS</b> | 90-101 |
|---------------|--------|

Tegucigalpa, MDC., 30 de octubre de 2013  
**Oficio N° 1997-2013-DM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Sinuapa  
Departamento de Ocotepeque  
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 014-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por el período del 23 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abog. Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente por Ley

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 014-2012-DAM-CFTM-AM-A del 7 de marzo de 2012.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad Sinuapa, Departamento de Ocotepeque se presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, relativo a los rubros

auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, cubriendo el período del 23 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Préstamos por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;

- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

## **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

|                  |  |
|------------------|--|
| Nivel Superior:  | Corporación Municipal  |
| Nivel de Staff:  | Comisión de Transparencia  |
| Nivel Ejecutivo: | Alcalde, Vice Alcalde Municipal  |
| Nivel de Apoyo:  | Secretaría, Tesorería, Administración Tributaria, Catastro, Contabilidad, Director Justicia Municipal, Unidad Medio Ambiente y la Oficina Municipal de la Mujer. |

## **F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 23 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012 y que fueron examinados ascendieron a **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L31,763,468.05) (Ver Anexo N° 1) (Página 91)**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por el período del 23 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012 ascendieron a **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS. (L26,609,403.80) (Ver Anexo N° 1) (Página 91)**

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **(Anexo N° 2) (Página 92)**

## **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por el período de 23 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Establecer controles internos adecuados para garantizar el buen manejo de los fondos municipales;
2. Exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos, la liquidación de los mismos;
3. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a las dietas, servicios técnicos y profesionales;
4. Abstenerse de autorizar préstamos a Funcionarios y Empleados Municipales;
5. Realizar los cálculos del Décimo Tercer y Cuarto mes de salario, conforme lo establece el Código de Trabajo;
6. Implementar un Reglamento Interno de Trabajo que permita regular el pago de vacaciones a los Empleados Municipales;
7. Exigir al Tesorero Municipal, depositar diariamente los ingresos recibidos, asimismo establecer las medidas adecuadas para la custodia y manejo del efectivo;
8. Verificar los cálculos de las prestaciones laborales elaborado por el Ministerio de Trabajo, en vista que los datos son proporcionados por el empleado;
9. Abstenerse de autorizar viáticos a Funcionarios Municipales, que constituyan sobre sueldos, asimismo exigir la liquidación de los mismos en los casos que sean justificados;
10. Elaborar el plan de inversión de las obras a ejecutar utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra y un presupuesto más fidedigno;
11. Abstenerse de aprobar donaciones en concepto de dominio pleno;
12. Establecer un control del gasto en concepto de telefonía celular, el cual se apegue a los límites máximos de consumo;
13. Autorizar solamente los pagos que estén debidamente justificados, con los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo;
14. Abstenerse de autorizar gastos que no estén debidamente justificados y que no sean de ningún beneficio para la comunidad;
15. Realizar los cobros por las diferentes tasas y servicios, de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado;
16. Revisar el registro correcto de todas las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar la Rendición de Cuentas;
17. Cumplir con la Ley de Contratación del Estado al momento de suscribir los contratos;
18. Elaborar un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar;

19. Establecer controles en la ejecución del presupuesto con el propósito de financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;
20. Someter y aprobar el Presupuesto y la Liquidación del mismo, en las fechas que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
21. Elaborar un Plan de Gobierno, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades de la Municipalidad;
22. Proceder a realizar y consignar en los vehículos el distintivo que los acredite como Propiedad del Estado de Honduras;
23. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
24. Exigir a los Funcionarios y Empleados presentar la caución en tiempo y forma;
25. Utilizar todos los módulos que el Sistema Administrativo Financiero Tributario Municipal (SAFT) presenta;
26. Elaborar un Reglamento para el uso y manejo del fondo de caja chica;
27. Proceder a depositar los ingresos percibidos en caja general;
28. Exigirle a los Funcionarios y Empleados estar al día en el pago de sus impuestos;
29. Establecer los controles necesarios para recuperar los valores adeudados por los contribuyentes por los diferentes impuestos;
30. Cumplir con la Ley de Contratación del Estado, en cuanto a la elaboración de contratos previo a la contratación de un servicio y a la ejecución de las obras;
31. Establecer los controles necesarios para que previo a realizar un desembolso se consulte y verifique la asignación y disponibilidad financiera del renglón presupuestario;
32. Socializar con los Funcionarios y Empleados el Código de Conducta Ética del Servidor Público;
33. Mejorar el sistema de control interno como ser; realizar arqueos de fondos, no emitir cheque a nombre de empleados municipales para efectuar pagos en efectivo, elaborar correctamente los reportes de caja, mandar imprimir los formatos de los distintos impuestos en forma pre numerada, Ordenar al encargado del área de Control Tributario para que evite usar corrector en las información que se presenta en las declaraciones juradas, postear la información en las fichas catastrales en lápiz tinta, elaborar expedientes de los miembros de la Corporación Municipal, proceder a elaborar órdenes de pago por el pago de sueldos y dietas, establecer controles para la adquisición de materiales, bienes y en el uso del combustible, documentar los desembolsos en concepto de ayudas, donaciones y alimentación con la suficiente documentación de soporte, proceder a asignar por escrito el mobiliario y equipo de oficina a los responsables de su custodia.

**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA,  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Sinuapa  
Departamento de Ocotepeque

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes terminados a diciembre de 2010, 2009 y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, la Municipalidad no registró contablemente algunos ingresos recibidos por el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,374,840.64)**, que corresponden a ingresos corrientes, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y otros ingresos, asimismo registró contablemente ingresos de más por el valor de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS (L204,729.00)**. Además no se registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L474,242.42)**.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad no registró contablemente algunos ingresos recibidos por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L496,054.93)**, que corresponden a ingresos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza e Intereses Bancarios, asimismo registró ingresos de más por el valor de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L34,363.25)**. Además no se registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,687,841.01)**.

En la liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad no registró contablemente algunos ingresos recibidos por el valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L6,699.09)**, que corresponden a ingresos corrientes e intereses bancarios, asimismo registró ingresos de más por el valor de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L65,592.41)**. Además no se registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **QUINIENTOS CUATRO MIL SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L504,006.96)**.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad no registró contablemente algunos ingresos recibidos por el valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L11,698.56)**, que corresponden a ingresos corrientes, asimismo registró ingresos de más por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L155,684.87)**.

Además registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,024,883.87)**.

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes terminados a diciembre de 2010, 2009 y 2008, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 30 de octubre de 2013

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**  
Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**CESAR A. LÓPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS RECAUDADOS CONSOLIDADO**  
*(Cantidades Expresadas en Lempiras)*

| Código    | Denominación  | AÑOS                |                     |                     |                      | TOTAL RECAUDADO      |
|-----------|---|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
|           |   | 2008                | 2009                | 2010                | 2011                 |                      |
|           | <b>Ingresos Totales</b>   | <b>6,409,296.45</b> | <b>5,566,663.66</b> | <b>8,359,462.03</b> | <b>15,273,776.59</b> | <b>35,609,198.73</b> |
| <b>1</b>  | <b>Ingresos Corrientes</b>  | <b>1,111,914.15</b> | <b>1,505,941.06</b> | <b>2,756,650.29</b> | <b>2,342,131.52</b>  | <b>7,716,637.02</b>  |
| 11        | <b>Ingresos Tributarios</b>   | <b>931,930.81</b>   | <b>1,448,537.44</b> | <b>2,625,783.35</b> | <b>1,796,997.15</b>  | <b>6,803,248.75</b>  |
| 110       | Impuesto sobre Bienes Inmuebles   | 197,784.75          | 202,124.99          | 448,472.02          | 362,401.96           | 1,210,783.72         |
| 111       | Impuesto Personal   | 1,151.00            | 6,430.43            | 1,345.00            | 3,658.41             | 12,584.84            |
| 112       | Impuesto a Establecimientos Industriales                                  | 1,100.00            | 0.00                | 1,000.00            | 2,085.95             | 4,185.95             |
| 113       | Impuesto a Establecimientos Comerciales                                   | 44,927.20           | 55,878.00           | 78,682.00           | 59,129.43            | 238,616.63           |
| 114       | Impuesto a Establecimientos de Servicios                                  | 66,880.00           | 90,322.00           | 54,690.53           | 72,916.08            | 284,808.61           |
| 116       | Impuesto sobre extracción de Recursos                                     | 3,370.00            | 5,500.00            | 3,095.00            | 7,800.00             | 19,765.00            |
| 117       | Tazas por Servicios Municipales   | 133,931.00          | 176,858.00          | 315,635.10          | 206,799.40           | 833,223.50           |
| 118       | Derechos Municipales  | 482,786.86          | 911,424.02          | 1,722,863.70        | 1,082,205.92         | 4,199,280.50         |
|           | <b>Ingresos No Tributarios</b>  | <b>179,983.34</b>   | <b>57,403.62</b>    | <b>130,866.94</b>   | <b>545,134.37</b>    | <b>913,388.27</b>    |
| 120       | Multas  | 9,250.00            | 1,600.00            | 7,800.00            | 20,561.25            | 39,211.25            |
| 121       | Recargos  | 82,710.89           | 15,855.93           | 37,103.29           | 91,490.17            | 227,160.28           |
| 122       | Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora                    | 88,022.45           | 39,947.69           | 81,963.65           | 306,692.33           | 516,626.12           |
| 123       | Recuperación por Cobro Serv. Municipales                                  | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 64,725.00            | 64,725.00            |
| 125       | Renta de Propiedades  | 0.00                | 0.00                | 4,000.00            | 0.00                 | 4,000.00             |
| 126       | Intereses   | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 61,665.62            | 61,665.62            |
| <b>2</b>  | <b>Ingresos de capital</b>  | <b>5,297,382.30</b> | <b>4,060,722.60</b> | <b>5,602,811.74</b> | <b>12,931,645.07</b> | <b>27,892,561.71</b> |
| 22        | <b>Ventas de Activos</b>  | <b>16,038.00</b>    | <b>16,107.00</b>    | <b>19,150.00</b>    | <b>7,470.20</b>      | <b>58,765.20</b>     |
| 220       | Venta de Bienes Inmuebles   | 16,038.00           | 16,107.00           | 19,150.00           | 7,470.20             | 58,765.20            |
| 23        | <b>Contribuciones por mejoras</b>   | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>5,500.00</b>      | <b>5,500.00</b>      |
| 230       | <b>Contribuciones por mejoras</b>   | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 5,500.00             | 5,500.00             |
| 23001     | Contribuciones de mejoras municipales alcantarillado, pavimento de calles | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 5,500.00             | 5,500.00             |
| <b>25</b> | <b>Transferencias</b>   | <b>5,040,089.43</b> | <b>3,889,833.06</b> | <b>5,573,289.06</b> | <b>12,856,947.65</b> | <b>27,360,159.20</b> |
| 25001     | Transferencias del Gobierno Central                                       | 3,597,997.55        | 3,889,833.06        | 5,573,289.06        | 11,619,068.73        | 24,680,188.40        |
| 25003     | Otras Transferencias Eventuales (FHIS, PMA)                               | 202,507.00          | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 202,507.00           |
| 25004     | Otras Transferencias (ERP)  | 1,239,584.88        | 0.00                | 0.00                | 1,237,878.92         | 2,477,463.80         |
| <b>28</b> | <b>Otros Ingresos de capital</b>  | <b>19,282.59</b>    | <b>5,477.60</b>     | <b>5,186.34</b>     | <b>57,202.11</b>     | <b>87,148.64</b>     |
| 280       | Ingresos Eventuales de Capital  | 19,282.59           | 5,477.60            | 5,186.34            | 57,202.11            | 87,148.64            |
| 28002     | Intereses   | 19,282.59           | 5,477.60            | 5,186.34            | 57,202.11            | 87,148.64            |
| <b>29</b> | <b>Recursos de Balance</b>  | <b>221,972.28</b>   | <b>149,304.94</b>   | <b>85,473.23</b>    | <b>4,525.11</b>      | <b>461,275.56</b>    |
| 290       | Disponibilidad Financiera   | 221,972.28          | 149,304.94          | 85,473.23           | 4,525.11             | 461,275.56           |
| 29001     | Saldo Efectivo Año Anterior   | 221,972.28          | 149,304.94          | 85,473.23           | 4,525.11             | 461,275.56           |

**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EJECUTADOS CONSOLIDADO**  
*(Cantidades Expresadas en Lempiras)*

| Grupo | Denominación                              | AÑOS                |                     |                     |                      | TOTAL EJECUTADO      |
|-------|---|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
|       |   | 2008                | 2009                | 2010                | 2011                 |                      |
|       | <b>Gran Total</b>                         | <b>5,964,789.92</b> | <b>5,294,859.63</b> | <b>8,435,223.24</b> | <b>12,230,170.90</b> | <b>31,925,043.69</b> |
|       | <b>Gastos Corrientes</b>                  | <b>1,030,263.85</b> | <b>1,777,439.97</b> | <b>2,783,749.15</b> | <b>3,953,735.84</b>  | <b>9,545,188.81</b>  |
| 100   | Servicios Personales                      | 475,509.00          | 1,105,202.00        | 1,409,139.35        | 2,297,888.45         | 5,287,738.80         |
| 200   | Servicios No Personales                   | 267,303.05          | 352,541.35          | 438,710.06          | 582,083.49           | 1,640,637.95         |
| 300   | Materiales y Suministros                  | 217,801.80          | 244,400.93          | 446,067.74          | 514,693.28           | 1,422,963.75         |
| 500   | Trasferencias Corrientes                  | 69,650.00           | 75,295.69           | 489,832.00          | 559,070.62           | 1,193,848.31         |
|       | <b>Egresos de capital y Deuda Publica</b> | <b>4,934,526.07</b> | <b>3,517,419.66</b> | <b>5,651,474.09</b> | <b>8,276,435.06</b>  | <b>22,379,854.88</b> |
| 400   | Bienes Capitalizables                     | 4,649,865.12        | 3,208,626.84        | 5,604,164.96        | 7,661,612.71         | 21,124,269.63        |
| 500   | Transferencias de Capital                 | 284,660.95          | 308,792.82          | 7,180.00            | 612,072.35           | 1,212,706.12         |
| 800   | Otros gastos                              | 0.00                | 0.00                | 40,129.13           | 2,750.00             | 42,879.13            |

## MUNICIPALIDAD DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

### C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) por el método de ejecución presupuestaria.

**Base de Efectivo:** La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

#### **Nota 2 Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

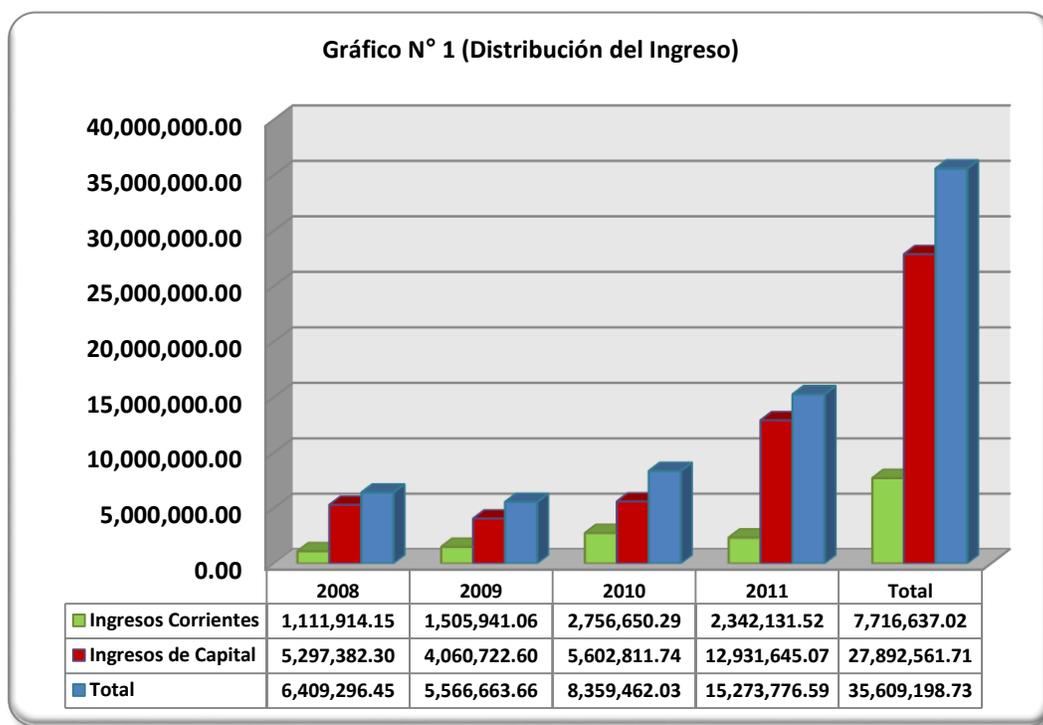
**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO  
COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010 Y 2011**

(Todos los valores expresados en lempiras)

**1. ANÁLISIS DE INGRESOS:**

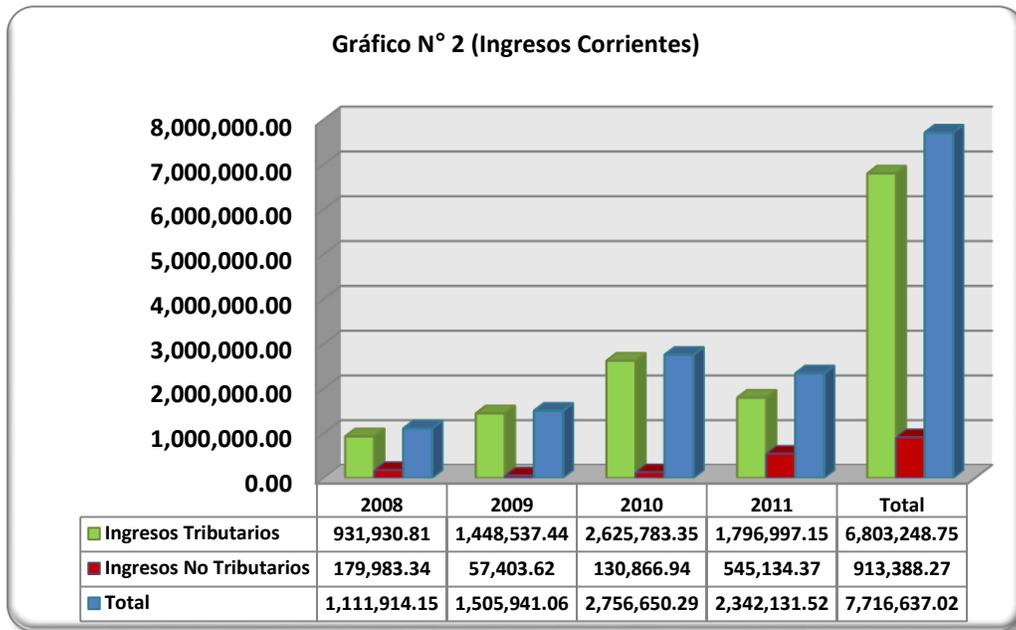
La Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2011, la suma de L35,609,198.73, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L7,716,637.02; que en el período aumentaron en comparación del año 2008 con el 2009 en un 35.44%, en el año 2010 en un 83.05%, mientras que para el año 2011 se disminuyeron en un 15.04%, e ingresos de capital la suma de L27,892,561.71; que en el período disminuyeron en comparación del año 2008 con el 2009 en un 23.34%, mientras que para el año 2010 se aumentaron en un 38%, en el año 2011 en un 83%, **Ver gráfico N° 1. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados Pág. 9).**



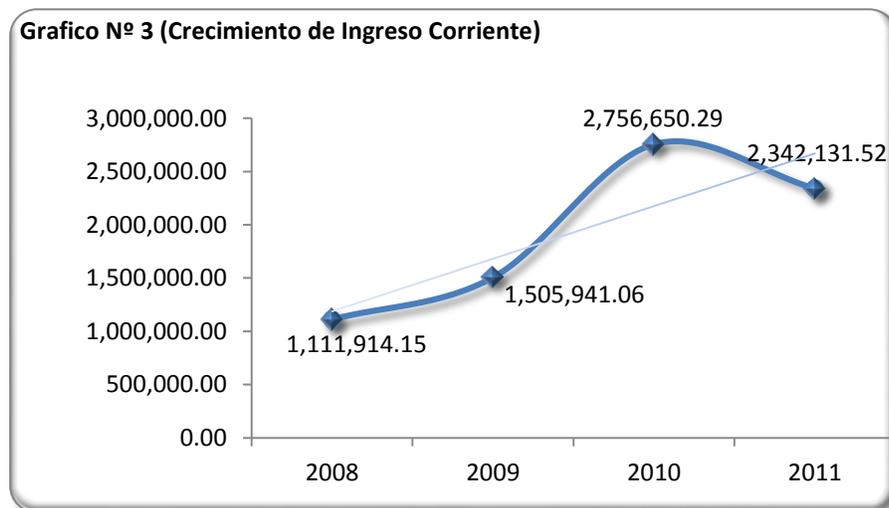
En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes, durante los 4 años reflejan un total de L7,716,637.02, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L6,803,248.75, los que aumentaron en el 2009 en un 55.43%, para el año 2010 en un 81.27% mientras que para el año 2011 se disminuyeron en un 31.56%, e ingresos no tributarios por la suma de L913,388.27, en el

año 2009 disminuyeron en comparación con el 2008 en un 68.11%, en el año 2010 aumentaron en un 128%, para el año 2011 en un 317%, **ver gráfico N° 2.**

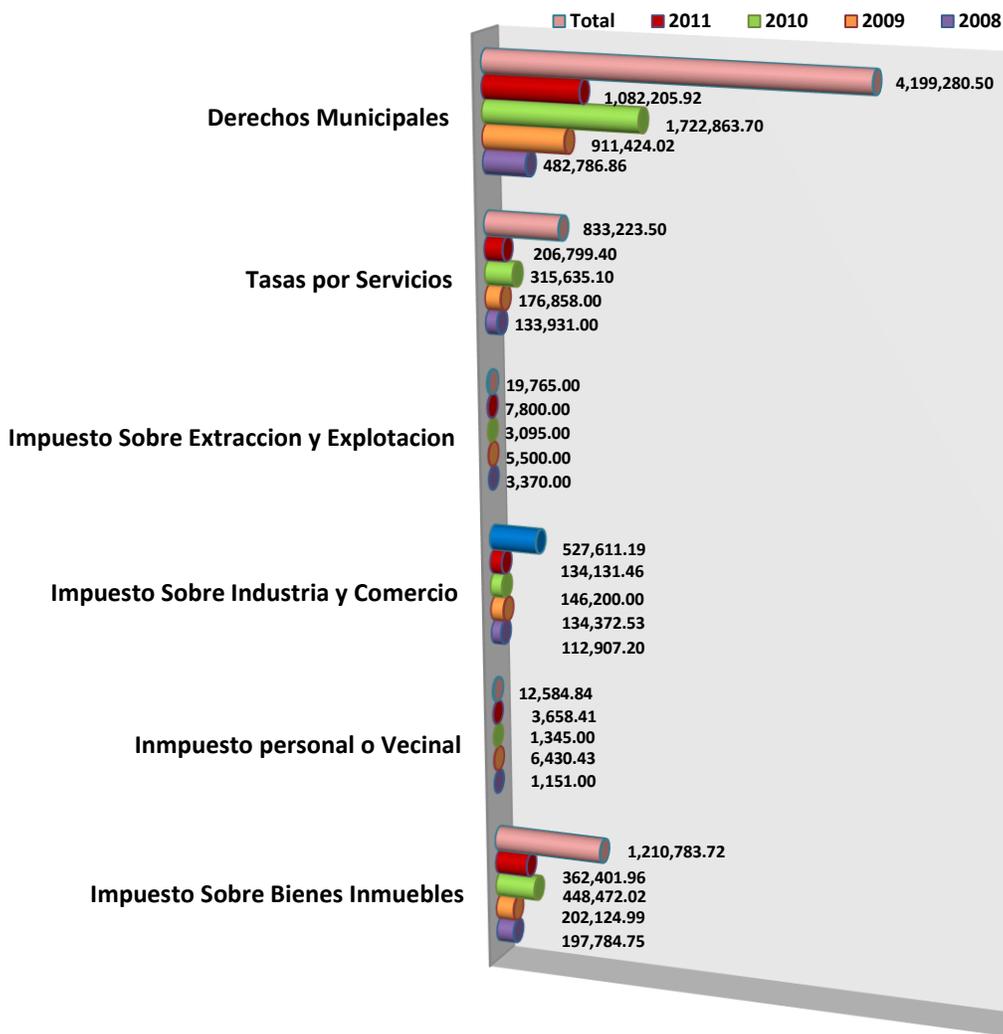


Los ingresos corrientes en el período en el año 2009 crecieron en un 36% en relación al año 2008, en el 2010 se volvieron a incrementar en un 83% en relación al año 2009 ( $\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$ ), para el año 2011 decrecieron un 15% en relación al año 2010. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Página 9) y Gráfico N° 3**

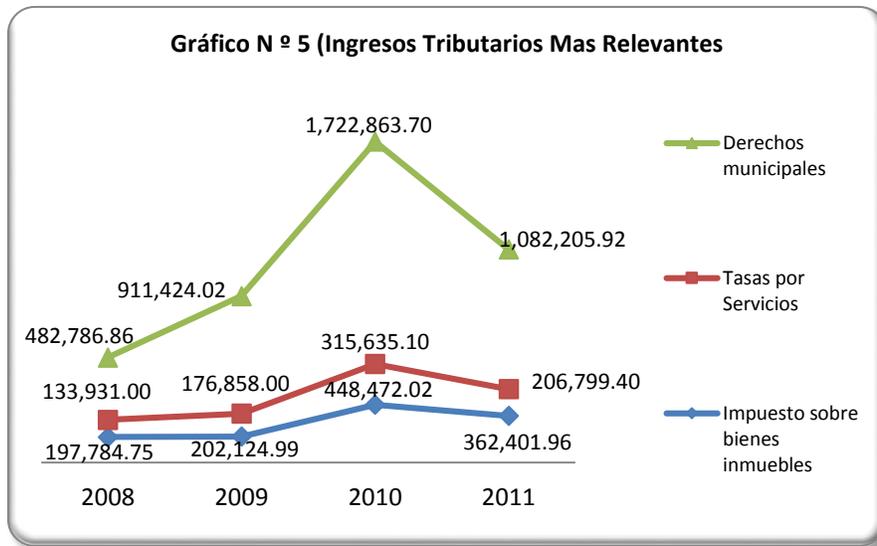


Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por derechos municipales, el impuesto sobre bienes inmuebles, y las tasas por servicios municipales **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Página 9) y grafica N° 4.**

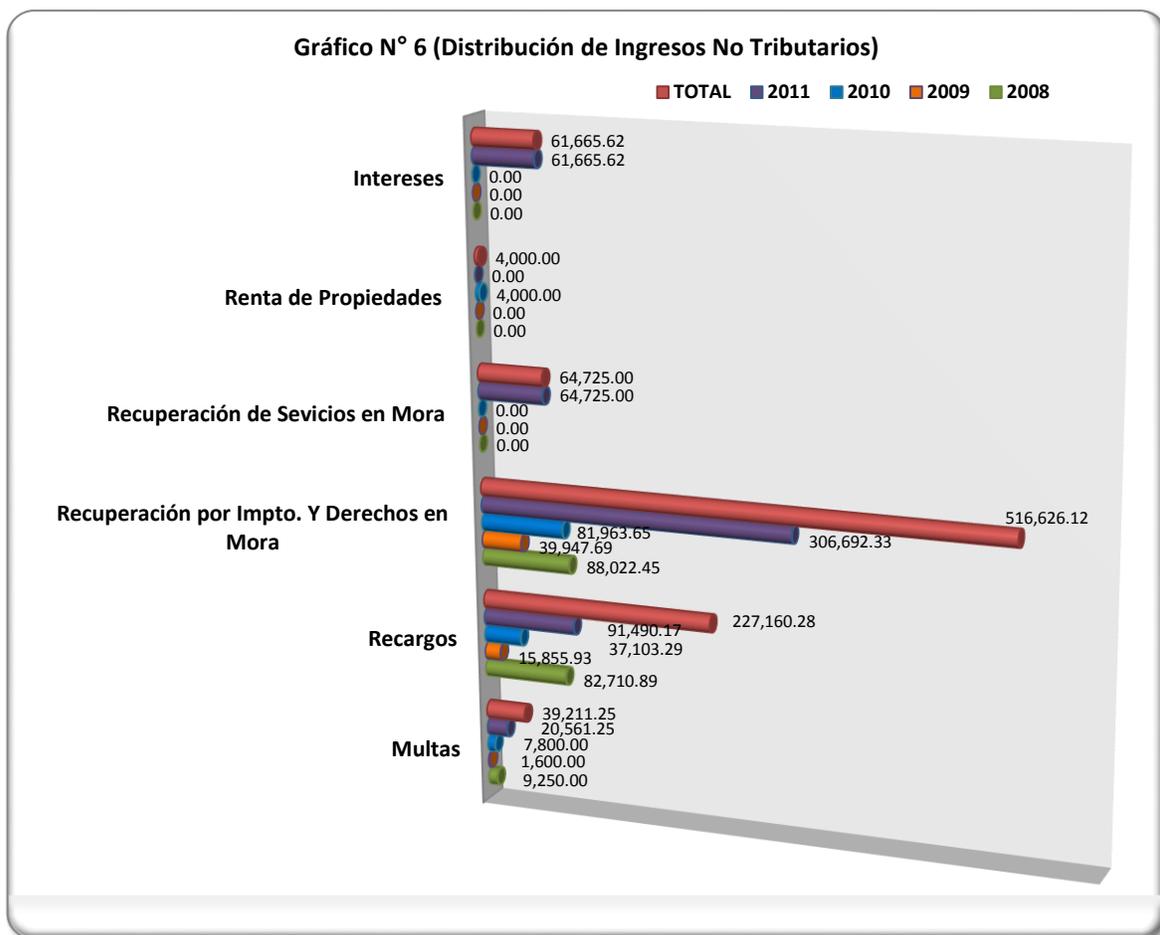
Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios )



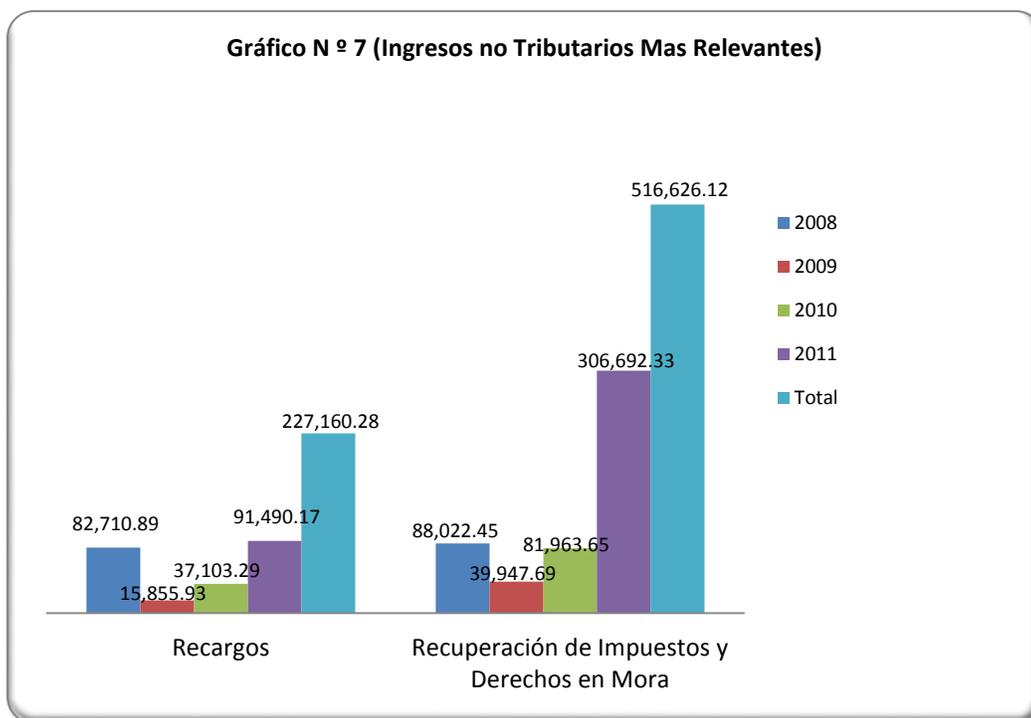
Se observa que durante los años 2008 al 2011, de los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son los derechos municipales aumentaron del año 2009 en relación del año 2008 el 89%, del año 2010 en relación al año 2009 el 89% y del año 2011 en relación al año 2010 disminuyeron en un 38%, el impuesto sobre bienes inmuebles mantuvieron un crecimiento constante del año 2008 al año 2010, no así del año 2010 al 2011 que decrecieron un 20%, y por último las tasas por servicios municipales el cual experimenta un crecimiento constante del año 2008 al año 2010, no así del año 2010 al 2011 que decrecieron un 35%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Página 9)**



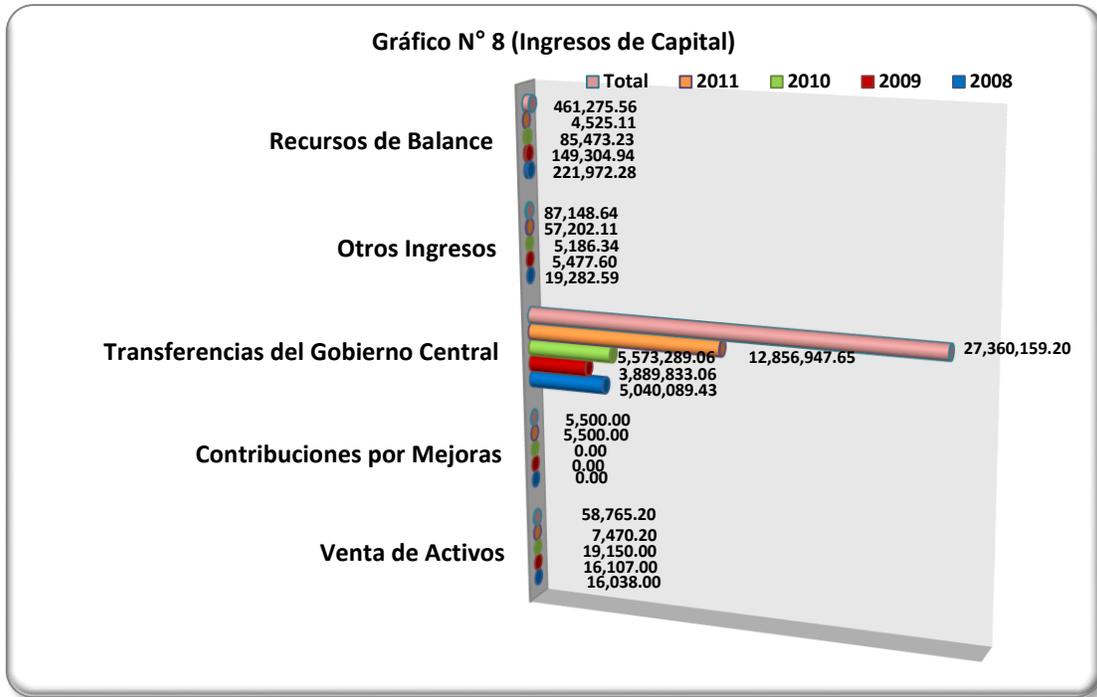
Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Renta de Propiedad e Intereses, **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Pág. 9 y Gráfico N° 6)**



Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación de Impuestos y Derechos en Mora, se observa que la recaudación del año 2009 con relación al 2008 la recuperación de impuestos y derechos en mora disminuyó en L48,074.76 equivalente al 55%, mientras que para los años 2010 y 2011 mantuvo un crecimiento constante, los recargos de igual forma disminuyeron en el año 2009 en relación al año 2008 es de L66,854.96 equivalente al 81%, mientras que para los años 2010 y 2011 aumentaron. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Pág. 9 y Gráfico N° 7)**

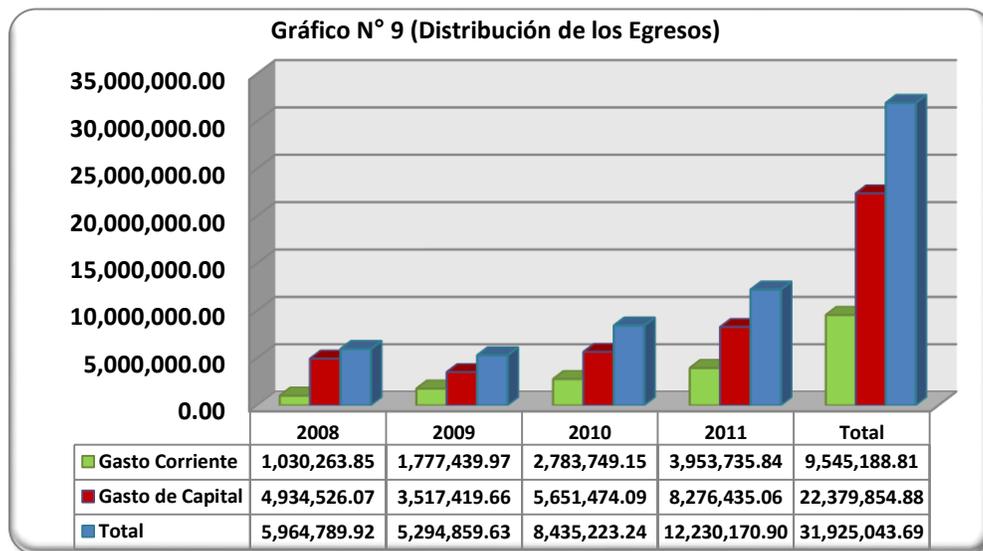


**2.- Los Ingresos de Capital.** los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2011, transferencias por la cantidad de L 27,360,159.20, de las cuales corresponden L24,680,188.40 por concepto de transferencias del 5% y L2,477,463.80 en concepto de fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), y se recibieron otras transferencias por L202,507.00. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9).**

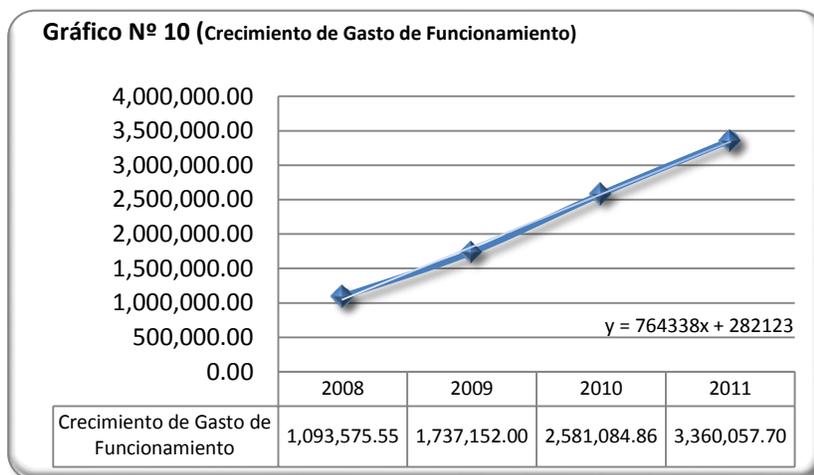


## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

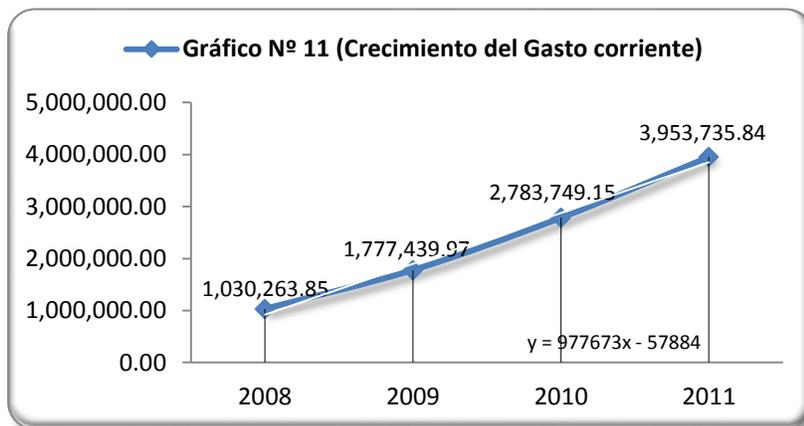
La Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2011, por la suma de L31,925,043.69, los cuales se distribuyen en L8,771,870.11 para gastos de funcionamiento propios de la municipalidad, según el programa de generales de la municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L9,545,188.81 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L22,379,854.88. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados Pág. 10 y gráfico N° 9).



2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la municipalidad, se incrementaron en el 2009 en relación al año 2008 en un 59%, en el 2010 se volvieron a incrementar en relación al año 2009 en un 49% y para el año 2011 nuevamente se incrementaron en relación al año 2010 en un 31%.

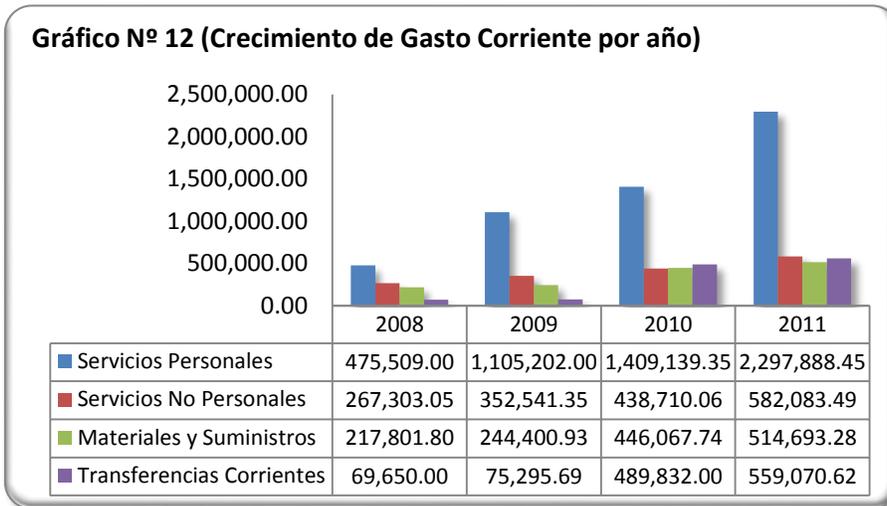


2.2 Los Gastos Corrientes se incrementaron en el año 2009 en relación al año 2008 en un 83%, en el año 2010 en relación al año 2009 en un 57% y en el año 2011 en relación al año 2010 en un 42%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10)** y gráfica N° 11

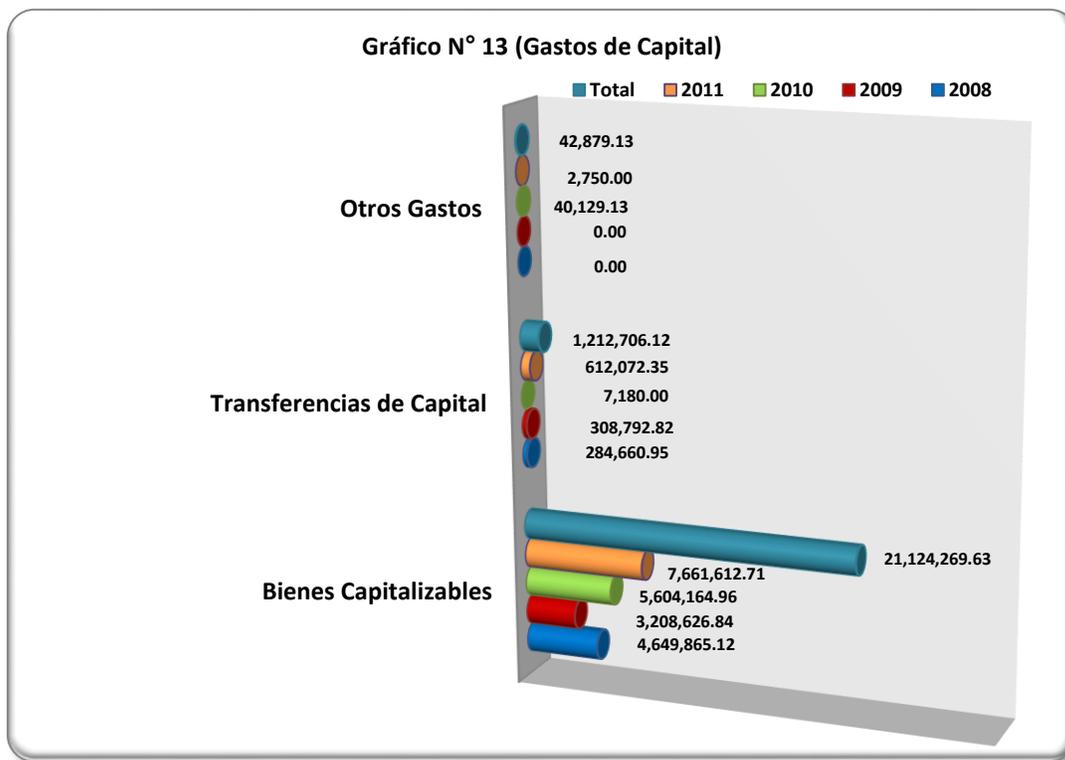


Estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la municipalidad y al incremento de los servicios no personales, donde la planilla de sueldos del año 2008 al 2009 se incrementó en un 133%, del año 2009 al 2010 en un 28% y del año 2010 al 2011 en un 63%, los Servicios no Personales, presentaron un incremento del año 2008 al año 2009 de un 32%, del año 2009 al 2010 en un 25% y del año 2010 al 2011 en un 33%, en relación a los demás rubros como Materiales y suministros también se incrementaron del año 2008 al 2009 en un 13%, del año 2009 al 2010 en un 83% y del año 2010 al 2011 un 16%, en relación a los gastos de transferencias corrientes también presentaron un incremento del año 2008 al año 2009, de un 9%, del año 2009 al 2010 en

un 551% y del 2010 al 2011 en un 15%. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10)



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L22,379,854.88, de los cuales se distribuyeron la suma de L21,124,269.63, para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L1,212,706.12 para transferencias de capital, y la cantidad de L42,879.13 para otros gastos. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados Pág. 10 y gráfico N° 13).



### 3. ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2008 AL 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

#### 3.1 Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad tuvieron un crecimiento para el año 2009 en relación al año 2008 de un 36%, para el año 2010 en relación al 2009 se incrementaron nuevamente en un 83%, mientras que para el año 2011 en relación al 2010 decrecieron en un 15%. Los rubros más significativos fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido del impuesto sobre bienes inmuebles, las tasas por servicios municipales. **Ver Gráfico N° 5.**

Relación de promedio de ingresos corrientes contra gasto corriente:  $(7,716,637.02/9,545,188.81)=0.81$ , los ingresos corrientes financiaron el 81% de los gastos corrientes.

Relación de promedio de ingresos corrientes en comparación con gasto de funcionamiento:  $(7,716,637.02/8,771,870.11)=0.88$ , los ingresos corrientes financiaron el 88% de los gastos de funcionamiento.

Relación promedio de ingresos corrientes entre gastos Totales:  $(7,716,637.02/31,925,043.69)=0.25$ , los ingresos corrientes financiaron el 25% de los gastos totales.

#### 3.2 Gastos

El total de gastos de la municipalidad durante el período del 2008 al 2011, el 27.5% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L8,777,870.11, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Control Tributario, Catastro Municipal, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumo L21,124,269.63 invertidas en obras civiles, se efectuaron transferencias de capital por L1,212,706.12, y se destinaron L42,879.13 para otros gastos, **Ver Gráfico N° 13**

#### 3.3 Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la Institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

#### 4. CONCLUSIÓN

La Institución, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión entre los años 2009 y 2011 el valor de L464,118.91 que representaban un exceso de un 10% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la municipalidad, afectando la Inversión en obras para esos años, ver cuadro N° 1 valores asignados en exceso de gasto de funcionamiento según la Ley.

| Año  | Ingresos       |                     | Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley (L) | Gastos de Funcionamiento o según Alcaldía (L) | Exceso del gasto en Lempiras | Diferencia en Porcentaje |
|------|----------------|---------------------|---|---|------------------------------|--------------------------|
|      | Transferencias | Ingresos Corrientes |   |   |                              |                          |
| 2009 | 3,889,833.06   | 1,505,941.06        | 1,367,845.00  | 1,737,152.00                                  | (369,307.01)                 | (-27)                    |
| 2011 | 11,619,068.73  | 2,342,131.52        | 3,265,245.80  | 3,360,057.70                                  | (94,811.90)                  | (-3%)                    |

**Nota:** Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento del año 2009 se basa en el Artículo 91 según (Decreto N° 200-2005) y para el año 2011 en el Artículos 91 (Decreto N° 143-2009)



---

**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**CAPITULO III**

**CONTROL INTERNO**

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Sinuapa  
Departamento de Ocotepeque  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Préstamos por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 23 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arqueo de fondos manejados en la Tesorería Municipal;
2. Se emiten cheques a nombre de empleado municipal para efectuar pagos en efectivo;
3. Los reportes de caja no son elaborados correctamente;

4. Los formatos de declaración jurada utilizados por la municipalidad para el cobro de los diferentes impuestos no se encuentran pre-numerados;
5. Algunas declaraciones juradas del impuesto sobre industria, comercio y servicios contienen tachaduras y borrones;
6. Los datos de las fichas catastrales no son confiables y están sujetas de alteraciones;
7. No se han elaborado expedientes de los miembros de la Corporación Municipal;
8. No se elaboran órdenes de pago por concepto de sueldos y por el pago de las dietas;
9. Las órdenes de compra no son firmadas por autoridad competente;
10. No existen controles adecuados para el gasto de combustible;
11. Manejo incorrecto de las órdenes de pago;
12. El equipo de oficina propiedad de la municipalidad no se asigna por escrito a cada persona encargada, y no se toma periódicamente el inventario;

Tegucigalpa, MDC., 30 de octubre de 2013

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**  
Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**CESAR A. LÓPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE FONDOS

Al efectuar el control interno al área de caja y bancos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, de los fondos manejados en caja general y caja chica, con el fin de asegurar el manejo adecuado de dichos fondos. Detalle así:

| Nombre del Fondo | Asignado a                | Valor del Fondo (L)      |
|------------------|---------------------------|--------------------------|
| Caja General     | Yuri Vanessa España       | 6,239.18 promedio diario |
| Caja Chica       | Rosa Angélica López Arita | 5,000.00                 |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes

Sobre el particular en fecha 8 de mayo de 2012, el señor Alcalde Marco Antonio Peña en el inciso g manifiesta: "Ya se giró instrucciones a la auditora interna para que practique arqueos de los fondos."

También en fecha 10 de abril de 2012, la Auditora Municipal, señora Nubia Gisela Aguilar Manifiesta: "La razón por la cual no se han efectuado arqueos de los fondos manejados en caja general, tal como lo ha realizado la comisión interventora, ha sido porque hasta la fecha no se cuenta con un rol de funciones bien definido en cuanto a las atribuciones del auditor interno, ya que esta unidad se creó hace un año y no existe antecedentes del cargo, pero a partir de la fecha se establecerá dentro del rol de funciones que me corresponde".

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo que los fondos sean utilizados en actividades que no correspondan a las de la Municipalidad y que estos no se depositen forma íntegra.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **A LA AUDITORA MUNICIPAL**

Realizar arqueos a los fondos municipales en custodia de la Tesorera Municipal y del fondo de caja chica, de manera sorpresiva, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada, lo anterior con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores ahí manejados.

### 2. SE EMITEN CHEQUES A NOMBRE DE EMPLEADO MUNICIPAL PARA EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO

Al evaluar el control interno al área de Tesorería, se verificó que la Tesorera Municipal emite cheques a nombre del conserje para ser cambiado por él y posteriormente realizar pagos en efectivos de sueldos de empleados y pago de dietas, incrementando de esta manera el riesgo por robo o asalto. Ejemplos:

| Número de cheque | Fecha      | Valor (L) | Beneficiario           | Observaciones  |
|------------------|------------|-----------|------------------------|--|
| 11001994         | 06/12/2011 | 92,960.00 | Jorge Enrique Anchecta | Cheque cobrado por el señor Jorge conserje municipal para pago de aguinaldo a empleados.   |
| 11002076         | 09/01/2012 | 35,800.00 | Jorge Enrique Anchecta | Cheque cobrado por el señor Jorge conserje municipal para pago de Planilla de empleados, corresponde a la primera quincena de enero. |
| 11002120         | 27/01/2012 | 33,050.00 | Jorge Enrique Anchecta | Cheque cobrado por el señor Jorge conserje municipal para pago de Planilla de empleados, corresponde a la segunda quincena de enero. |
| 11002097         | 16/01/2012 | 43,500.00 | Jorge Enrique Anchecta | Cheque cobrado por el señor Jorge conserje municipal para pago de dietas a Regidores, corresponde al mes de enero.                   |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención

Sobre el particular en fecha 8 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España manifiesta: "Los pagos de sueldos se venían haciendo en efectivo años atrás y era la forma en la cual se me instruyó para hacerlos de realizarlos".

Como consecuencia de lo anterior el efectivo se ve expuesto a robo lo que ocasionaría un perjuicio económico a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar los pagos de sueldo a los empleados, mediante transferencias a cuenta de cada empleado y los demás pagos realizarlos a través de cheques y a nombre de los beneficiarios o/proveedores, exceptuando los valores menores de L1,000.00 que se hacen a través de caja chica, lo anterior con el fin de asegurar el manejo del efectivo.

**3. LOS REPORTES DE CAJA NO SON ELABORADOS CORRECTAMENTE**

Al revisar el control interno del Departamento de Tesorería, se pudo evidenciar que los reportes de caja que emite la Tesorera Municipal no están actualizados y además su diseño es incompleto ya que no refleja el valor recibido por cada tipo de ingreso recibido. Ejemplos:

| N. de Recibo | Código Presupuestario | Descripción                      | Contribuyente             |
|--------------|-----------------------|----------------------------------|---------------------------|
| 14242        | 110-02                | Bienes Inmuebles Rurales         | Juan Antonio Lanza Flores |
| 14243        | 116-05                | Extracción de recursos Naturales | Gloria Hernández          |

|       |        |                                   |                        |
|-------|--------|-----------------------------------|------------------------|
| 14246 | 118-99 | Carta de Venta                    | Jorge Serafín Duron    |
| 14247 | 118-99 | Carta de Venta                    | Jorge Serafín Duron    |
| 14248 | 118-99 | Carta de Venta                    | Jorge Serafín Duron    |
| 14249 | 118-99 | Carta de Venta                    | Jorge Serafín Duron    |
| 14250 | 122-04 | Recuperación Industria y Comercio | José Benigno Bohórquez |
| 14251 | 118-21 | Permiso de Operación              | José Benigno Bohórquez |
|       | 113-25 | Venta de Accesorios y Otros       |                        |
|       | 120-02 | Multa por declaración tardía      |                        |
| 14252 | 123-01 | Agua Potable                      | José Benigno Bohórquez |
|       | 123-04 | Tren de Aseo                      |                        |
| 14253 | 117-01 | Agua Potable                      | José Benigno Bohórquez |
|       | 117-04 | Tren de Aseo                      |                        |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular en fecha 10 de abril de 2012, en su punto N° 2, la Tesorera Municipal Yuri Vanesa España manifiesta: “El reporte de caja que se realizaba era la forma más económica de hacerlo”.

Producto de lo anterior la información que se presenta en los reportes de caja diario no es de mucha utilidad ya que no permite conocer el ingreso diario generado por el pago que los diferentes contribuyentes realizan.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Actualizar los informes diarios de ingreso y además que se mejore su diseño a fin de reflejar toda aquella información importante relacionada con los movimientos diarios de caja para preparar posteriormente los informes rentísticos mensuales el que deberá contener:

- N° de recibo
- Fecha del Recibo
- Código Presupuestario
- Tipo de impuesto, tasa o servicio que está pagando
- Nombre del Contribuyente
- Valor pagado

#### **4. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS**

Al revisar la documentación que utiliza la Municipalidad para el control, cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, se comprobó que estos formatos no son utilizados en forma uniforme ni se encuentran pre-numerados, siendo estos la base de generación de ingresos para la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en fecha 10 de abril del 2012, la Jefe de Control, señora Rosa Angélica Arita manifiesta: “El departamento de Control Tributario fue creado recientemente a partir del 1 de julio del año 2011, por lo cual soy la primer empleada que se desempeña en este cargo en esta municipalidad y los formatos utilizados para declaración jurada son los mismos que se han venido utilizando los años anteriores y no se tenía conocimiento de que estos debían ir enumerados.

Debido a sus recomendaciones ya hemos realizados las gestiones necesarias para mandar hacer dichas declaraciones juradas en talonarios pre-numeradas”.

Producto de lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico correlativo.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 4** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Mandar a imprimir los formatos de los distintos impuestos en forma pre numerada, e instruir al encargado de Control Tributario y Catastro para que los utilice en estricto orden correlativo, numérico y de fecha y así poder recopilar toda información requerida del contribuyente.

#### **5. ALGUNAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS CONTIENEN TACHADURAS Y BORRONES**

Al revisar el rubro de ingresos se verificó que en algunas de las declaraciones juradas que los contribuyentes presentan para el pago del impuesto sobre Industria Comercio y Servicio presentan tachaduras en la información que allí se presenta. Ejemplos:

| <b>Nº</b> | <b>Nombre del Contribuyente</b> | <b>Actividad Económica</b>      | <b>Fecha de presentación de la declaración</b> | <b>Observación</b>  |
|-----------|---------------------------------|---------------------------------|--|---|
| 1         | Dora Maribel Santos             | Ciber                           | 09/05/2011                                     | La fecha de inicio de operación esta tachado y el valor del impuesto está en lápiz grafito. |
| 2         | British American Tobacco        | Comercialización del Cigarrillo | S/Fecha  | El Valor declarado de ventas está con corrector   |
| 3         | José Roberto Valdivieso         | Funeraria                       | 02/02/2010                                     | El formato de declaración es de la Municipalidad de Ocotepeque.                             |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos públicos TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

Sobre el particular en fecha 14 de mayo del 2012, en el numeral 6, el Jefe de Catastro, señor Merlin Geovanny manifiesta “La mayoría de las declaraciones son llenadas por los

contribuyentes. El departamento de Catastro solo le facilita el formato y no nos percatamos de los borroneos.”

Como consecuencia de lo anterior la información que se presenta en las declaraciones juradas que los diferentes contribuyentes presentan pierde credibilidad, lo que a la vez puede ocasionar pérdidas a la municipalidad y beneficio a terceras personas.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Evitar el uso de corrector en la información que se presenta en las declaraciones juradas, ya que estas son la base para el cálculo y revisiones futuras, a fin de que la información presentada pueda ser confiable.

#### **6. LOS DATOS DE LAS FICHAS CATASTRALES NO SON CONFIABLES Y ESTÁN SUJETAS A ALTERACIONES**

Al evaluar los ingresos se verificó que en las fichas catastrales, la información que se postea se hace en lápiz grafito, como ser: nombre del contribuyente, ubicación, medidas del bien, valor catastral, valor del impuesto a pagar, etc. Corriéndose el riesgo que puedan ser borrada o alterada la información, también no tienen firmas ni sellos que las validen como tal. Ejemplos:

| <b>N°</b> | <b>Nombre del Contribuyente</b> | <b>Dirección</b> | <b>Uso del Predio o edificación</b> | <b>Observaciones</b>  |
|-----------|---------------------------------|------------------|-------------------------------------|---|
| 1         | Manuel de Jesús Hernández       | Sinuapa          | Habitacional                        | La información que se postea está en lápiz grafito como ser: Ubicación, nombre del contribuyente, valor catastral, área. Etc. |
| 2         | Roberto España Villanueva       | Sinuapa          | Comercial                           |   |
| 3         | Jorge Enrique Anchecta          | Sinuapa          | Habitacional                        |   |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos públicos TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

Sobre en fecha 22 de mayo del 2012, el Jefe de Catastro, señor Merlín Jeovanny Arita manifiesta “La respuesta a esta situación es que las fichas catastrales, fueron elaboradas en el año 2002, por la empresa CERCAS, trabajo que se realizó únicamente en el casco urbano de Sinuapa, desde esa fecha no se han actualizadas y quedaron archivadas tan como ellos las dejaron.”

Como consecuencia de lo anterior la información que se postea en las fichas pueden ser manipuladas o alteradas, lo que a su vez puede ocasionar perdidas económicas para la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N°6** **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Implementar controles adecuados para que una vez comprobados los datos de las fichas catastrales de los bienes del contribuyente, proceda a transcribir en lápiz tinta, la

información de las fichas, debiendo además numerarlas, firmarlas y sellarlas, para un mejor control y veracidad de las mismas, lo que evitará cualquier alteración que pudiera afectar la base de cálculo de los impuestos en perjuicio de los recursos municipales.

## **7. NO SE HAN ELABORADO EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al evaluar el control interno al área de Recursos Humanos, se comprobó que no se han elaborado expedientes personales de los miembros de la Corporación Municipal. Ejemplos a continuación:

| <b>Nombre</b>               | <b>Cargo</b>      | <b>Fecha de Toma de posesión</b> | <b>Observaciones</b> |
|-----------------------------|-------------------|----------------------------------|----------------------|
| Marco Antonio Peña Pinto    | Alcalde Municipal | 25/01/2010                       | Sin expediente       |
| Gloria Arely Peña Serrano   | Vice Alcalde      | 25/01/2010                       | Sin expediente       |
| Mayro Ramón Rodríguez Pinto | Primer Regidor    | 25/01/2010                       | Sin expediente       |
| Mirna Edith Girón Rivera    | Segundo Regidor   | 25/01/2010                       | Sin expediente       |
| Alex Eduardo Pacheco Umaña  | Tercer Regidor    | 25/01/2010                       | Sin expediente       |
| Carlos Arturo Arita         | Cuarto Regidor    | 25/01/2010                       | Sin expediente       |
| Rómulo Emilio Erazo         | Quinto Regidor    | 25/01/2010                       | Sin expediente       |
| Carlos Antonio Santos       | Sexto Regidor     | 25/01/2010                       | Sin expediente       |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional

Sobre el particular en fecha 10 de abril de 2012, en el numeral N°3, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España manifiesta: “Los expedientes de los miembros de la corporación no habían sido realizados por esta dependencia, ya que se pensaba era responsabilidad de la Secretaria”.

Como resultado de lo anterior la municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para llevar un historial que permita conocer y evaluar la calidad y capacidad profesional de los Funcionarios y Empleados municipales

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a los funcionarios de la Corporación Municipal la documentación pertinente para la conformación de los expedientes, los que deberán contener lo siguiente:

- Copia de documentos personales
- Hoja de vida
- Acreditación del Tribunal Supremo Electoral, acta de juramentación y constancia de declaración jurada de bienes.
- Copia de la caución (En caso del Alcalde Municipal)
- Copia de la solvencia municipal.

## **8. NO SE ELABORAN ORDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y POR EL PAGO DE LAS DIETAS**

Al revisar el control interno al área de gastos, se verificó que no se han elaborado órdenes de pago para la cancelación de sueldos, dietas, decimotercer y decimocuarto mes, por lo que solo se hacen las planillas mismas que son firmadas por las personas responsables de su elaboración, revisión y aprobación. Ejemplos:

| <b>Año</b> | <b>Mes</b>                          | <b>Beneficiarios</b>  | <b>Monto de la planilla (L)</b> | <b>Observaciones</b>         |
|------------|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|------------------------------|
| 2011       | Primera quincena del mes de enero   | Empleados Municipales | 40,300.00                       | No se elaboró orden de pago. |
|            | Segunda quincena del mes de febrero | Empleados Municipales | 40,300.00                       | No se elaboró orden de pago. |
|            | Diciembre (Pago de aguinaldo)       | Empleados Municipales | 92,960.00                       | No se elaboró orden de pago. |
| 2012       | Primera quincena de enero           | Empleados Municipales | 50,800.00                       | No se elaboró orden de pago. |
|            | Segunda quincena de enero           | Empleados Municipales | 50,800.00                       | No se elaboró orden de pago. |
|            | Enero                               | Regidores Municipales | 26,000.00                       | No se elaboró orden de pago. |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de los Recursos Públicos, en la Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones

Sobre el particular en fecha 10 de abril de 2012, en el punto N° 4, la Tesorera Municipal, señora, Yuri Vanesa España manifiesta: "No se realizaba órdenes de pago de sueldos y dietas ya que se pensaba no era necesario, ya que se realizaban las planillas".

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo de que no se registren todos las transacciones bajo estos conceptos, en los informes, asimismo puede ocasionar que se realicen desembolsos sin la autorización de las personas responsables y tomando en cuenta que los pagos se realizan en efectivo

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Elaborar las órdenes de pago de todos los desembolsos realizados por concepto de sueldos, dietas, decimotercer y decimocuarto mes de salario.

## **9. LAS ÓRDENES DE COMPRA NO SON FIRMADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE**

Al revisar los gastos se verificó que las compras al crédito por la adquisición de materiales de construcción, mobiliario y equipo y otros bienes, las órdenes de compras no son firmadas por persona competente como es el Alcalde Municipal u otra persona responsable, ya que dicho documento está diseñado para dos firmas (Alcalde y Tesorera), sin embargo ninguna de esta es utilizada. Ejemplos:

Órdenes de compra sin firma:

| Numero | Proveedor      | Fecha      | Factura | Valor (L) | Observación               |
|--------|----------------|------------|---------|-----------|---------------------------|
| 1187   | Ferretería Uno | 27/12/2011 | 193545  | 7,125.00  | Orden de compra sin firma |
| 1186   | Ferretería Uno | 27/12/2011 | 193525  | 527.00    | Orden de compra sin firma |
| 1188   | Ferretería Uno | 28/12/2012 | 193629  | 1,329.00  | Orden de compra sin firma |
| 1192   | Ferretería Uno | 29/12/2012 | 193721  | 655.00    | Orden de compra sin firma |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de los Recursos Públicos, en la Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones.

Sobre el particular en fecha 15 de mayo de 2012, en el numeral N° 1, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España manifiesta: "Las órdenes de compra en el detalle lleva la firma autorizada del Alcalde y Tesorera, las cuales solo son autorizadas por la Tesorera debido a que el Alcalde en muy raras ocasiones se encuentra en las oficinas y siendo el mismo que me ha autorizado a que solo lleven mi firma"

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar que se realicen compras innecesarias que sean ajenas a las actividades de la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 9** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer los controles necesarios y adecuados para la adquisición de materiales y bienes, mediante órdenes de compra, las cuales previamente deberán ser firmadas por las personas responsables de su autorización elaboración y aprobación, a fin de llevar un mejor control de los saldos adeudados.

## **10. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL GASTO DE COMBUSTIBLE**

Al revisar el rubro de Materiales y Suministros (compra de combustible), se comprobó que no se lleva un control adecuado de las compras de combustible, ya que en las facturas por este concepto no se incluye información importante como ser: número de placa, kilometraje recorrido, tipo de combustible, modelo, firma del responsable del vehículo. Ejemplo:

| Objeto del gasto | N° O/P | Fecha O/P  | Valor (L) | Descripción                         | Observaciones   |
|------------------|--------|------------|-----------|-------------------------------------|---|
| 356              | 1670   | 03/08/2011 | 35,060.41 | Pago de combustible vehículo Nissan | No se describe en las facturas número de placa, kilometraje, informe para que se utilizó, firma del responsable del vehículo. |
| 356              | 1673   | 03/08/2011 | 1,950.00  | Pago de combustible                 | No se describe en la factura número de placa, kilometraje, informe para que se utilizó, firma del responsable del vehículo.   |

|     |     |            |          |                                      |   |
|-----|-----|------------|----------|--------------------------------------|---|
| 356 | 757 | 13/10/2010 | 7,553.81 | Pago de combustible al sector salud. | No se describe en la factura número de placa, kilometraje, informe para que se utilizó, firma del responsable del vehículo. |
|-----|-----|------------|----------|--------------------------------------|---|

Incumpliendo lo establecido en.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en fecha 15 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España manifiesta: “Realmente no existen controles adecuados del gasto de combustible debido a que mi persona únicamente extiende la orden de compra con la cantidad y el vehículo o motocicleta para la cual es destinada la misma (ejemplo, motocicleta azul, camión tren de aseo, carro Nissan) y la persona que va a la gasolinera no exige que llenen debidamente la factura”.

Al no haber un control eficaz para el manejo de combustibles y lubricantes utilizados por la Municipalidad, no se puede determinar para que vehículo o que actividad serán utilizados los carburantes ya que no se anota ni el número de placa del mismo, por lo que se podría estar utilizando este gasto para otros usos que no son propios de la alcaldía.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Establecer controles adecuados a fin de que toda orden para uso de combustible deba contener de forma específica el destino del combustible y un detalle de la descripción del vehículo al que se le entrega. Asimismo se deberá establecer un control de consumo de combustible, con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimientos se utilizara el formulario “Orden de provisión (compra) de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes”, mismo que será entregado a los encargados de control de los vehículos, el cual se deberá utilizar de acuerdo al Manual para uso y control de los vehículos de la Caja de Herramienta para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

**11. MANEJO INCORRECTO DE LAS ORDENES DE PAGO**

Al revisar los gastos se verificó que existen deficiencias en cuanto al manejo de la documentación que soportan los desembolsos efectuados, como ser: los desembolsos en concepto de ayudas sociales y alimentación a personas, no cuentan con listados de las personas beneficiadas ni con solicitudes. Ejemplos:

| N° Orden de Pago | Fecha de O/P | Concepto                                  | Valor O/P (L) | Observaciones  |
|------------------|--------------|---|---------------|--|
| 243              | 28/06/2010   | Donación a Casa María                     | 2,000.00      | No hay solicitud de ayuda.                               |
| 1547             | 06/07/2011   | Compra de un ataúd del vecino de Veracruz | 1,000.00      | No hay solicitud de ayuda                                |
| 672010           | 05/01/2010   | Pago por beca, Marco Antonio Franco       | 1,200.00      | No hay solicitud, calificaciones, constancia de entrega. |

|        |            |                                 |           |   |
|--------|------------|---------------------------------|-----------|---|
| 460609 | 06/2009    | Compra de alimentación          | 1,000.00  | Solo se adjunta recibo de compra, no se especifica para quien es la alimentación, cantidad comprada, precio unitario etc. |
| 1799   | 02/09/2011 | Merienda reunión de Corporación | 2, 187.00 | La factura no describe la cantidad comprada, precio unitario.   |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, y TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en fecha 8 de mayo del 2012, en el inciso q, el señor Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto, manifiesta: "En el llenado de las órdenes de pago es posible por exceso de trabajo se le olvide a la Tesorera Municipal llenar completamente la descripción."

Como consecuencia de lo anterior los desembolsos por concepto de alimentación y ayudas no cuentan con la suficiente documentación soporte que evidencie que las personas recibieron el beneficio.

**RECOMENDACIÓN Nº 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Evitar autorizar el pago en concepto de ayudas, donaciones y alimentación si las mismas no están respaldados con la suficiente documentación soporte, como ser: solicitud, listados de las personas beneficiadas, número de identidad y firma del beneficiario etc., a fin de que exista evidencia del gasto.

**12. EL EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ASIGNA POR ESCRITO A CADA PERSONA ENCARGADA, Y NO SE TOMA PERIÓDICAMENTE EL INVENTARIO**

Al evaluar los Activos Fijos, se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo de Mobiliario y Equipo de Oficina, en vista que se identificaron algunas deficiencias que describimos a continuación:

- a) No se asignan por escrito a las personas responsables, por lo que no existe un compromiso para el cuidado y buen uso del mismo;
- b) No existen controles que describan fecha de adquisición, número de orden de pago y cheque emitido en la compra de mobiliario y equipo; y,
- c) No existe evidencia de la última fecha de levantamiento de inventario.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de los Recursos Públicos, en la Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada y la TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por escrito.

Sobre el particular en fecha 8 de mayo del 2012, en el inciso j, el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña manifiesta: "Existe el inventario planta y equipo, el cual se codificara, se hará la descripción, se les pondrá valor y se asignara mediante escrito a la persona responsable."

Al no asignársele por escrito el mobiliario y equipo a cada empleado responsable de su custodia, pueda ocasionar, que este no se haga responsable por daños ocasionados o por extravió de estos, lo que a la vez ocasionaría daños económicos a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a nombrar una persona que se encargue de actualizar el inventario y este mismo le sea asignado a los empleados municipales, mediante documentos firmados que lo hagan responsable de su uso y custodia.



**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,  
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Sinuapa  
Departamento de Ocotepeque  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 23 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

De nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de los Recurso Públicos.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 30 de octubre de 2013

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**  
Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**CESAR A. LÓPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

## **A. CAUCIONES**

### **1. EL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA LA CAUCIÓN**

Al evaluar el Control Interno al área de recursos humanos, se verificó, que el Alcalde y Tesorera Municipal no presentaron la caución antes de tomar posesión de su cargo, tal como lo dispone la Ley, en vista que esta fue presentada hasta el 4 de mayo de 2012.

Se detallan a continuación:

| <b>Nombre Del Funcionario</b> | <b>Puesto</b>      | <b>Fecha de Ingreso al cargo</b> | <b>Sueldo Mensual (L)</b> |
|-------------------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|
| Marco Antonio Peña Pinto      | Alcalde Municipal  | 25 de enero de 2010              | 22,000.00                 |
| Yuri Vanessa España           | Tesorera Municipal | 16 de marzo de 2010              |                           |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 167

Ley de Municipalidades en su Artículo 57

Sobre el particular en nota fecha 10 de abril de 2012, el Alcalde Municipal señor Marco Antonio Peña Pinto, en el numeral 2 manifiesta: “La caución que me corresponde presentar como Alcalde, hasta la fecha la poseo como un pagare a favor de la Municipalidad, pero con sus observaciones veo que no era así, por lo que procederé de inmediato a renovarla y en cuanto a la Tesorera debo admitir que fui descuidado pero de igual manera juntos haremos el trámite de caución”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

La municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocoatepeque, el Alcalde presentó póliza de fidelidad N° ZN-FF-40973-2012, y la Tesorera Municipal presentó póliza de fidelidad N° ZN-FF-40971-2012, por la cantidad de L97,588.81 cada una respectivamente, con fechas de emisión del 4 de mayo del 2012 y vencimiento al 4 de mayo 2013 (12 meses) (**Ver anexo N° 3) (Página 93)**, ambas de Seguros CREFISA para garantizar el buen uso de los recursos y bienes municipales, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 167 y Ley de Municipalidades, Artículo 57 (según decreto 48-91).

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## **B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

La municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, los principales funcionarios han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## **C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**

La municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

## **D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

### **1. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZO POR UN TIEMPO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Al evaluar los procedimientos de clasificación, el registro y presentación de la información utilizados por la Municipalidad, se comprobó que la Municipalidad dejó de utilizar el sistema de información contable para el control administrativo y financiero de sus operaciones, ya que durante el período sujeto a examen, la Municipalidad dejó de utilizar el sistema Municipal de Administración Financiera (SIMAFI), así

| <b>Fecha en que dejo de utilizarse el Sistema SIMAFI</b> | <b>Fecha de implementación del Sistema SAFT</b> |
|--|---|
| Febrero 2010   | 16 Marzo 2012                                   |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 39 numeral 3, inciso a), Marco Rector de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario y TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información.

Sobre el particular, en fecha 15 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España, manifiesta: “La Municipalidad dejó de utilizar el SIMAFI debido a que dicho sistema colapso y es un sistema que requiere mantenimiento de los creadores del sistema el cual generaba gastos significativos para la Municipalidad y dichos servicios se requieren constantemente”.

Lo anterior ocasiona atrasos, veracidad, y agilidad en los procesos contables y financieros de la municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a implementar todos los módulos que el Sistema Administrativo Financiero Tributario Municipal (SAFT) presenta, en vista que este ya fue instalado en la

Municipalidad, con el objetivo de mejorar la eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, mediante el manejo automatizado e integrado de los procesos en base a la normativa legal establecida en el país, además para aprovechar los conocimientos de capacitación adquiridos por los empleados municipales, requiriéndose además para su mantenimiento la implementación de medios de protección y contingencia de la información.

## **2. EL FONDO DE CAJA CHICA NO SE ENCUENTRA REGLAMENTADO**

Al evaluar el área de Tesorería se verificó que la Municipalidad no contaba con un fondo de caja chica que cubriera los gastos menores, por lo que se utilizaba del ingreso recibido en el día para cubrir este tipo de gastos, no obstante el 2 de abril de 2012, en acta N°58 se aprobó la creación de dicho fondo por un monto de **CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00)**, asignado a la Jefe de Control Tributario; sin embargo no se ha elaborado el reglamento respectivo que regule los gastos a cubrir de dicho fondo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 172

Sobre el particular en fecha 15 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España, manifiesta: “El fondo de caja chica aún no está reglamentado debido a que los miembros de la Corporación se reunieron en sesión extraordinaria del 2 de abril para dicha elaboración del reglamento los cuales no llegaron a ningún acuerdo”.

Como consecuencia de lo anterior los pagos cubierto de caja chica no están reglamentados, por lo que no existe un límite máximo para efectuar pagos, asimismo ocasionó que se hayan seguido utilizando el efectivo recaudado en caja general para cubrir pagos menores lo que conlleva a que el volumen de transacciones sea mayor.

### **RECOMENDACIÓN Nº 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar el Reglamento de Caja Chica de conformidad a la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Trasporencia (USAID).

Además la persona a quien se le asignó el manejo del fondo debe ser ajena a la recaudación y registro de transacciones y debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor del fondo, es importante mencionar que el referido reglamento deberá ser analizado y aprobado por la Corporación Municipal.

## **3. NO SE DEPOSITAN DE FORMA ÍNTEGRA LOS INGRESOS RECIBIDOS EN CAJA GENERAL**

Al evaluar el control interno al área de Tesorería, se verificó que los ingresos recibidos por el pago que los contribuyentes realizan por los diferentes impuestos, tasa y servicios, no son depositados de forma íntegra, en vista que la Tesorera realiza pagos de menor cuantía del ingreso recaudado y deposita el efectivo sobrante. Ejemplo:

| Fecha de recaudación         | Ingresos recaudados (L) | Fecha de deposito | Depositado (L) | Diferencia no depositada y gastada (L) |
|------------------------------|-------------------------|-------------------|----------------|--|
| Del 2 al 13 de marzo de 2012 | 51,111.90               | 13/03/2012        | 13,000.00      | 38,111.90                              |

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 3

Sobre el particular la Tesorera Municipal Yuri Vanesa España nos manifestó: los ingresos diarios que se reciben no son depositados íntegramente ya que surgen gastos menores y se cancelan con el efectivo recibido, por no existir un fondo de caja chica.

El no depositar los ingresos corrientes ocasiona que se utilicen en su totalidad para cubrir gastos de funcionamiento, asimismo que no se lleve un control de lo recaudado lo que conlleva a que existan faltantes de efectivo.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Cumplir con lo señalado en Ley de Municipalidades, en lo referente al registro y la obligación de depositar diariamente los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal de forma íntegra y de esta forma disminuir el riesgo de pérdida o extravío del mismo. Asimismo por los gastos menores se deberá utilizar el fondo de caja chica y los demás gastos mediante cheque.

#### **4. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO ESTÁN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Al revisar el rubro de ingresos se verificó, que algunos de los Funcionarios no están al día con el pago de sus obligaciones tributarias. De igual forma se comprobó que los empleados municipales no están al día con el pago del impuesto vecinal. Ejemplos:

*(Cantidades Expresadas en Lempiras)*

| N°                   | Nombre del empleado      | Cargo                     | Impuesto a pagar por año |               |                 |                 |                 | Total adeudado  |
|----------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|                      |                          |                           | 2007                     | 2008          | 2009            | 2010            | 2011            |                 |
| 1                    | Marco Antonio Peña       | Alcalde                   | 41.57                    | 558.40        | 790.72          | 952.00          | 1,184.75        | 3,527.44        |
| 2                    | Yuri Vanessa España      | Tesorera                  | 0.00                     | 0.00          | 0.00            | 272.40          | 281.85          | 554.25          |
| 3                    | Nubia Gisela Aguilar     | Auditora                  | 1.45                     | 0.00          | 232.80          | 305.98          | 168.30          | 708.53          |
| 4                    | Rosa Angélica López      | Administración Tributaria | 0.00                     | 0.00          | 0.00            | 0.00            | 96.02           | 96.02           |
| 5                    | Gladis Anadely Villeda   | Secretaria                | 8.70                     | 182.40        | 280.00          | 305.98          | 281.85          | 1,058.93        |
| 6                    | Merlín Geovanny Arita    | Jefe Catastro             | 6.77                     | 92.80         | 232.80          | 305.98          | 47.30           | 685.65          |
| 7                    | Merlín Geovanny Arita    | UMA                       | 0.00                     | 0.00          | 0.00            | 0.00            | 567.60          | 567.60          |
| 8                    | Denia Karina Murcia      | Contadora                 | 0.00                     | 0.00          | 0.00            | 92.80           | 263.85          | 356.65          |
| 9                    | Denia Karina Murcia      | Jefe Catastro             | 0.00                     | 0.00          | 0.00            | 0.00            | 42.80           | 42.80           |
| 10                   | Hernán Roberto Villeda   | UMA                       | 0.00                     | 0.00          | 0.00            | 0.00            | 161.55          | 161.55          |
| 11                   | José René Chinchilla     | Depto. Justicia           | 0.00                     | 0.00          | 0.00            | 99.52           | 227.25          | 326.77          |
| 12                   | Ricardo Antonio Espinoza | Fontanero                 | 0.00                     | 0.00          | 182.40          | 225.60          | 225.00          | 633.00          |
| 13                   | Jorge Enrique Anchecta   | Conserje                  | 3.67                     | 54.40         | 163.84          | 56.96           | 93.50           | 372.37          |
| 14                   | María del Carmen Murcia  | Aseadora                  | 1.86                     | 21.38         | 69.76           | 56.96           | 93.50           | 243.45          |
| 15                   | María Magdalena Madrid   | Jardinera                 | 1.16                     | 12.16         | 48.00           | 15.23           | 11.90           | 88.45           |
| <b>Total a Pagar</b> |                          |                           | <b>65.17</b>             | <b>921.54</b> | <b>2,000.32</b> | <b>2,689.42</b> | <b>3,747.02</b> | <b>9,423.47</b> |

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades en sus Artículos 77 y 109

Sobre el particular en fecha 10 de abril de 2012, la Jefe de Control Tributario, señora Rosa Angélica Arita, manifiesta: “En cuanto a las gestiones de cobro a funcionarios ya se están efectuando órdenes de cobro para los funcionarios que a un no se han presentado a cancelar. En cuanto al pago de impuesto personal se comenzara a deducir el cobro a partir del mes de mayo del presente año”.

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 4** **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Efectuar el cálculo de los diferentes impuestos de cada uno de los empleados de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.

#### **5. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO ACCIONES, PARA RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA**

Al evaluar el área de Control Tributario, se verifico que la Municipalidad no ha implementado acciones para recuperar los valores que adeudan los contribuyentes en impuestos, tasas y servicios, mismos que solamente se cuenta según registro desde el año 2007 al 31 de enero de 2012, los que ascienden a **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,295,843.84)**, acciones que además de contribuir a la captación de ingresos, evita la prescripción de los tributos, ya que se comprobó que no se agotan todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades, en vista que solamente se envían avisos de cobro. Ejemplos:

| <b>Nº Orden de Cobro</b> | <b>Concepto</b>  | <b>Nombre del Contribuyente</b> | <b>Avisos de cobro enviados</b> | <b>Monto Adeudado (L)</b> | <b>Observaciones</b>                       |
|--------------------------|------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------|--|
| 001253                   | Agua potable     | Adela Rodríguez                 | 8/10/2010                       | 564.00                    | Solo se le han enviado dos avisos de cobro |
| 000254                   | Agua Potable     | Adela Rodríguez                 | 19/01/2012                      | 660.00                    |  |
| 000901                   | Agua Potable     | Abel Herrera                    | 15/08/2011                      | 2,256.00                  | Solo se le han enviado dos avisos de cobro |
| 000251                   | Agua Potable     | Abel Herrera                    | 19/01/2012                      | 660.00                    |  |
| 001066                   | Bienes Inmuebles | Raúl Rene Arita Dubon           | 27/07/2011                      | 3,894.25                  | Solo se ha enviado un aviso de cobro.      |

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y de su Reglamento Artículo 201.

Sobre el particular en fecha 10 de abril de 2012 en el numeral 5) el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: “La Oficina de Tributación es de reciente creación y los hallazgos de su equipo son válidos y como pueden constar se giran

ordenes de cobro, no se contrata un apoderado legal para la recuperación de la mora porque los honorarios de este son muy elevados y la municipalidad no tiene capacidad para incurrir en más gastos administrativos. Espero fortalecer la oficina de tributación para esa manera recuperar la morosidad.”

También en fecha 8 de mayo del 2012 en el inciso b) el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña manifestó “Ya existe un registro de mora de contribuyentes, habiéndose nombrado a una persona para tal función (Control Tributario)”.

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades.

#### **6. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

Al revisar el área de Recurso Humanos de la Municipalidad, se verificó que no se cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo que regule los derechos y obligaciones de los trabajadores, por ejemplo en cuanto al goce de vacaciones, así como la aplicación de sanciones en caso de alguna falta cometida por los Funcionarios y Empleados, ya sea por llegadas tardías y ausencias injustificadas. Procedimientos a seguir para solicitar un permiso (Formulario), personas responsables de su autorización etc.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6

Lo anterior no permite que se puedan aplicar sanciones o beneficios que no estén contemplados en la Ley, en vista que no existe un reglamento que regule el otorgamiento de beneficios o en su defecto medidas correctivas enfocadas a alcanzar los objetivos y metas propios de la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 6** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear un Reglamento Interno de Trabajo donde se regulen los derechos y obligaciones de los empleados municipales; asimismo que le permita conocer a cada empleado cuales serían las sanciones en caso de que estos comentan faltas, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada departamento. Cabe mencionar que dicho reglamento deberá ser sometido a consideración de la Corporación Municipal para su análisis y aprobación.

## **7. NO SE ELABORAN CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Al revisar los gastos se verificó que no se elaboran contratos por la prestación de servicios como ser: en los gastos por concepto de Publicidad y Propaganda se constató que se contrataron varios servicios de los cuales no se elaboró un contrato con la compañía, donde establezca el tipo de publicidad y servicio brindado. También se verificó que la Municipalidad efectúa compras de combustibles al crédito con la gasolinera “Suyapa”, con la cual no se suscribió ningún contrato o convenio donde se pacten los términos para el abastecimiento, formas de pago etc. Ejemplos:

| <b>N° de orden de pago</b> | <b>Beneficiario</b>  | <b>Fecha orden de pago</b> | <b>Valor del gasto (L)</b> | <b>Concepto del gasto</b>                               | <b>Observaciones</b>  |
|----------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------------|---|---|
| 240                        | Modesto Acosta       | 01/02/2008                 | 1,500.00                   | Pago de publicidad mes de enero                         | No se elaboró contrato donde se detalle el servicio brindado.                           |
| 3709                       | Nidia C. Ancheta     | 05/01/2009                 | 15,000.00                  | Pago por publicidad T.V                                 | No se especifica que tipo de publicidad se hizo, no hay contratos ni spot publicitario. |
| 3609                       | Modesto Acosta       | 28/01/2009                 | 2,000.00                   | Pago por publicidad del mes de enero                    | No se elaboró contrato donde se detalle el servicio brindado.                           |
| 1431209                    | Modesto Acosta       | 28/12/2009                 | 2,000.00                   | Pago por publicidad cobertura de eventos especiales.    | No se elaboró contrato donde se el tipo de evento que se iba a cubrir.                  |
| 713                        | Juan Carlos Méndez   | 01/10/2010                 | 1,500.00                   | Pago de publicidad correspondiente al mes de Septiembre | No se elaboró contrato donde se detalle el servicio brindado.                           |
| 2365                       | Juan Eduardo Sánchez | 13/01/2011                 | 3,000.00                   | Pago por reportaje publicitario de JBN                  | No se especifica que tipo de publicidad se hizo, no hay contratos ni spot publicitario. |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control. Código Civil en su Artículo N° 1348

Sobre el particular en fecha 11 de mayo del 2012, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España, manifiesta: “Si existe contrato de publicidad de radio La Mega y hago entrega en físico de los spots publicitarios.

No existe contrato por escrito ni físico de publicidad en feria agro-turística con el señor Jorge Luis Monroy , con el señor Juan Eduardo Sánchez y el señor Bartolomé Steve Sánchez ya que estas personas prestaron sus servicios en forma eventual y las cantidades de pago eran montos menores de L.10,000.00”.

Al no elaborarse contratos para la prestación de servicios, puede ocasionar que algunas de las partes, pueda dejar de prestar el servicio ocasionando conflictos entre las partes, y puede ser que algún obra quede inconclusa.

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar, previo a la contratación de un servicio, el contrato respectivo con las cláusulas necesarias, a fin de obtener un servicio de calidad. En el caso del combustible se deberá elaborar un convenio entre las partes donde se establezcan las formas de abastecimiento y formas de pago, de manera que permita la utilización correcta del combustible;

asimismo en las facturas se deberá consignar la descripción completa del vehículo como ser; N° de placa, kilometraje, marca, modelo tipo de combustible, etc. a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos.

## **8. LA MUNICIPALIDAD NO FORMALIZA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS MEDIANTE EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**

Al revisar las obras ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que en algunos de los proyectos se efectuaron pagos por mano de obra, sin haber suscrito el contrato de construcción el cual formalice la relación de trabajo. Detalle a continuación.

| <b>Año</b>   | <b>Descripción</b>                                      | <b>Contratista</b>     | <b>Ubicación</b> | <b>Valor del Contrato (L)</b> | <b>Contrato</b> |
|--------------|---|------------------------|------------------|-------------------------------|-----------------|
| <b>2009</b>  | Construcción de Kiosco Escenario                        | Carlos Manuel Sanabria | Urbano           | 236,812.00                    | No hay contrato |
| <b>Total</b> |   |                        |                  | <b>236,812.00</b>             |                 |
| <b>2010</b>  | Construcción de Tapial en Cementerio                    | Víctor Manuel Arita    | Urbano           | 101,500.00                    | No hay contrato |
|              | Construcción de tres Aulas en el Centro Básico          | Manuel Antonio Ramírez | Urbano           | 208,600.00                    | No hay contrato |
|              | Construcción de Kiosco, construcción de parque y cancha | Manuel de Jesús Tobar  | Urbano           | 80,000.00                     | No hay contrato |
|              | Reparación de calle en el barrio el Carmen              | Juan Ramón Villeda     | Urbano           | 65,625.00                     | No hay contrato |
| <b>Total</b> |   |                        |                  | <b>455,725.00</b>             |                 |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 32, 64 y 65

Sobre el particular en nota de fecha 26 de junio de 2012, el Alcalde Municipal señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: "En primer lugar se hace mención de algunos proyectos en los cuales no se realizó contrato, a lo que mi respuesta es que todos los proyectos realizados por esta Municipalidad tienen su respectivo contrato, a excepción de los ejecutados antes del 2009. Ya que hasta ese momento se puso en práctica dicho trámite conforme Ley de Contratación del Estado, de haber alguno después de esa fecha nos gustaría saber con precisión qué proyecto es para hacer las averiguaciones del caso y poder dar una mejor respuesta."

Producto de lo anterior no se cuenta con un documento que defina los derechos y obligaciones de ambas partes, lo que puede ocasionar que al momento de un reclamo, la Municipalidad no cuente con los mecanismos para exigirle al contratista el cumplimiento del mismo.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar el respectivo contrato, previo a la ejecución de un proyecto o la contratación de un servicio, con las cláusulas necesarias, que permitan la obtención de obras y servicios de calidad, así como el adecuado control. Dicho contrato debería contener al menos: Datos del contratista y contratado (Nombre, ubicación y N° de identidad), N° de contrato, Fecha de inicio y duración del contrato, tipo de contrato celebrado, objeto del mismo, activadas a realizar, precios unitarios por actividad, monto y formas de pago, garantías y retenciones etc.

## 9. LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar los expedientes de las obras ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad de Sinuapa, se verificó que los expedientes en su mayoría no se encuentran actualizados ya que se comprobó que carecen de cierta documentación como ser: aprobación, contratos, informe de supervisión, estimaciones, fotografías, el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada. Ejemplo:

| Nº | Descripción  | Valor del Contrato (L) | Fecha del Contrato | Vigencia del Contrato | Documentación Faltante   |
|----|--|------------------------|--------------------|-----------------------|--|
| 1  | Construcción de torre en línea de conducción del agua potable para protección de tubería a mediación de quebrada tiscalao Sinuapa, Ocotepeque.   | 32,700.00              | 25/04/2011         | 60 días               | Bitácora, Informes de Supervisión, Acta de recepción provisional y final, Estimaciones , cotizaciones y fotografías (Inicio-Final) |
| 2  | Construcción de Centro Social, casco urbano, municipio de Sinuapa, depto. Ocotepeque. segunda planta   | 191,500.00             | 20/12/2011         | 5 Meses               | Bitácora, Informes de Supervisión, Acta de recepción provisional y final, Estimaciones , cotizaciones y fotografías (Inicio-Final) |
| 3  | Construcción de Centro Social, casco urbano, municipio de Sinuapa, depto. Ocotepeque. segunda planta   | 175,000.00             | 04/07/2011         | 5 Meses               | Bitácora, Informes de Supervisión, Acta de recepción provisional y final, Estimaciones , cotizaciones y fotografías (Inicio-Final) |
| 4  | Reparación con plancha de cemento tramo de calle desde la posta policial hacia abajo (300 más y 120 mts. lineales de bordillo) col. brisas del pedregal, municipio de Sinuapa, Ocotepeque. | 53,400.00              | 13/10/2010         | 60 días               | Bitácora, Informes de Supervisión, Acta de recepción provisional y final, Estimaciones , cotizaciones y fotografías (Inicio-Final) |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38.

Sobre el particular en fecha 8 de mayo del 2012 en el inciso o), el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: "Los expedientes de proyectos no se ha puesto en práctica por desconocimiento técnico y de instrumentos legales."

La situación anterior no permite en un momento dado, darle seguimiento a los avances y al aprovechamiento de las disponibilidades materiales y financieras de las obras que se ejecutan; además la descentralización de la documentación tampoco permite la elaboración de expedientes para cada uno de los proyectos finalizados y en ejecución; ni la labor de control contable independiente que permita determinar el costo de lo invertido.

## **RECOMENDACIÓN Nº 9** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar un expediente de las obras ejecutadas y en proceso, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- \* Copia del acta de Corporación donde se aprobó dicho proyecto,
- \* Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- \* Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías, orden de inicio, órdenes de cambio, estimaciones y acta de recepción final (definitiva).
- \* Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.
- \* Fotografías (Inicio-Final)

## **10. NO SE VERIFICA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PREVIO A REALIZAR LOS DESEMBOLSOS**

Al evaluar el control interno al área de presupuesto, se verifico que el Tesorero Municipal, previo a realizar un desembolso, no consulta con presupuesto la disponibilidad financiera de la partida afectar, si no que envía al departamento de presupuesto las órdenes de pago hasta final del mes para que este disminuya la cuantía del renglón presupuestado y afectado, por lo que se corre el riesgo de que los renglones se sobregiren o se ejecuten gastos que no estén debidamente presupuestados.

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades en su Artículo 98, numeral 8

Sobre el particular en fecha 8 de mayo del 2012, en el inciso s, el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto, manifiesta: “Estoy de acuerdo que se debe implementar la evaluación en cuanto a ejecución presupuestaria y de gastos de funcionamiento de forma mensual, ya que si se ha venido haciendo pero cada seis meses.”

Al no llevar un control de las asignaciones presupuestarias se incurre en incremento en los gastos de funcionamiento al exceder el límite ya establecido lo cual genera a su vez un desequilibrio en relación a los recursos financieros con que se cuentan teniendo que sacrificar así otras prioridades para la Municipalidad.

## **RECOMENDACIÓN Nº 10** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Consultar la asignación y disponibilidad financiera del renglón que se pretenda afectar, previo a efectuar cualquier desembolso, a fin de que presupuesto registre y disminuya en forma oportuna el valor desembolsado y a la vez realice en tiempo las ampliaciones o trasposos en caso de que los renglones se encuentren agotados y se proceda a la aprobación previa de la Corporación Municipal.

**11. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO Y APROBADO EN LA FECHA ESTABLECIDA POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO**

Al evaluar el control interno al área de presupuesto, se verificó que el presupuesto es sometido a consideración de la Corporación Municipal después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, ya que según revisión a los libros de actas se verificó que estos son discutidos en la misma fecha que son aprobados. Ejemplos:

| <b>Año</b> | <b>Fecha</b> | <b>Acta número</b> | <b>Punto número</b> | <b>Tipo de sesión</b> |
|------------|--------------|--------------------|---------------------|-----------------------|
| 2007       | 01/12/2006   | 80                 | 5                   | Ordinaria             |
| 2008       | 29/12/2007   | 105                | 5                   | Ordinaria             |
| 2009       | 08/12/2008   | 129                | 4                   | Ordinaria             |
| 2010       | 07/12/2009   | 153                | 4                   | Ordinaria             |
| 2011       | 01/12/2010   | 23-2010            | 4                   | Ordinaria             |
| 2012       | 27/12/2010   | 51-2011            | 4                   | Ordinaria             |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 95 y de su Reglamento el Artículo 180.

Sobre el particular en fecha 10 de abril de 2012 en el numeral 10), el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: “Estoy de acuerdo que el tiempo nos sorprende y se aprueba un poco rápido el presupuesto y precisamente para este año estamos estimando hacerlo conforme a lo establecido en la ley y de forma participativa, ya se está trabajando en planificación del nuevo presupuesto”.

Como consecuencia de lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

**RECOMENDACIÓN Nº 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con el procedimiento de presentar el Presupuesto Municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre y aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos.

**12. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS NO HAN SIDO APROBADAS EN TIEMPO Y FORMA**

Al revisar el Libro de Actas de la Corporación Municipal, se comprobó que las liquidaciones presupuestarias de los años anteriores no fueron aprobadas ni remitidas a la Secretaría del Interior y Población, según lo establece la Ley, ya que las mismas fueron remitidas en las fechas detalladas a continuación:

| <b>Año</b> | <b>Número de Acta</b> | <b>Punto número</b> | <b>Fecha en que se sometió</b> | <b>Fecha de aprobación según la Ley</b>       |
|------------|-----------------------|---------------------|--------------------------------|---|
| 2008       | 136                   | 5                   | 05/03/2009                     | Segunda quincena del mes de enero de cada año |
| 2010       | 27-2010               | 5                   | 01/02/2011                     | Segunda quincena del mes de enero de cada año |

|      |         |   |            |   |
|------|---------|---|------------|---|
| 2011 | 57-2012 | 7 | 14/03/2012 | Segunda quincena del mes de enero de cada año |
|------|---------|---|------------|---|

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades en su Artículo 59-D

Sobre el particular en fecha 10 de abril de 2012 en el inciso 11), el Alcalde Municipal señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: “El no contar con un sistema administrativo, nos dificulta la elaboración de informe y liquidaciones, ya que estas se han tenido que realizar de forma manual, lo que atrasa el proceso de su entrega, situación que esperamos resolver con la implementación del sistema SAFT, el cual ya está instalado y esperamos comenzar a utilizarlo próximamente”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

**RECOMENDACIÓN Nº 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Presentar la Liquidación del Presupuesto a la Corporación municipal para su aprobación a más tardar en el mes de enero del año siguiente al que se está liquidando, asimismo dar cumplimiento al día de Rendición de Cuentas de la Municipalidades en sesión de cabildo abierto que establece la Ley de Municipalidades, para que posteriormente sea remitida a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), posteriormente al Tribunal Superior de Cuentas.

**13. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO**

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto, se comprobó que la Corporación Municipal no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido en:  
Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 39

Sobre el particular en nota de fecha 26 de junio de 2012, el Alcalde Municipal señor Marco Antonio Peña Pinto, en el numeral 2 manifiesta: “En cuanto a que no se cuenta con un Plan de Gobierno debo responder que si existe un Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, elaborado en el 2004 con visión a quince años plazo, en base al cual se realizan los planes de inversión de cada año. Además actualmente se está llevando un levantamiento de línea base impulsado por la Cooperación Japonesa JICA en coordinación con la SEIP, para a través de los resultados actualicemos estos datos y desarrollemos nuevos Planes de Desarrollo con participación de la población”.

Como consecuencia, las decisiones que se adoptan y las actividades que se ejecutan en la Municipalidad no obedecen a un plan definido, sino que se realizan en función de atender necesidades inmediatas, lo que puede provocar que los recursos humanos y financieros se destinen a ejecutar programas o proyectos que no satisfagan las

necesidades prioritarias de los habitantes del Municipio y que no contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenido del mismo.

**RECOMENDACIÓN Nº 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que elabore un Plan de Gobierno para una correcta y ágil administración, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante dicho ejercicio fiscal, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio, este plan se deberá formular de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**14. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DESCONOCEN EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO**

Al evaluar el Control Interno del rubro de Recursos Humanos, se comprobó que los funcionarios y empleados de la Municipalidad desconocen el Código de Conducta Ética del Servidor Público, a través del cual se norme, supervise y sancione la conducta de los funcionarios públicos en aspectos de sus deberes y prohibiciones en el desarrollo de sus actividades en la función pública municipal.

Incumpliendo lo establecido en los siguientes preceptos:

Código de Conducta Ética del Servidor Público en su Artículo 11; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 53 y 55; y Norma Técnica de Control Interno N° 125-03 Honestidad de los Funcionarios y Empleados.

Sobre el particular en fecha 10 de abril de 2012, en el punto N°1, el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: “No se le ha dado a conocer el código de ética a funcionarios y empleados porque no se ha establecido un plan de capacitación el cual tendremos que implementar y espero establecer el convenio de capacitación con el TSC”.

No seguir lo establecido en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, incide en que los funcionarios y empleados municipales no tomen en consideración las normas y reglas de comportamiento que deben seguir en la función pública, pudiéndose desarrollar posibles irregularidades en el desempeño de sus cargos”.

**RECOMENDACIÓN Nº 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir y socializar con los funcionarios y empleados municipales el Código de Conducta Ética del Servidor Público.



## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA**

**A. ANTECEDENTES**

**B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO**

**C. PROYECTOS EJECUTADOS**

**D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

## ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

### B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

La Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque contaba un saldo inicial a la fecha del 23 de agosto del 2007 la cantidad de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. (L526,218.54)** en su libreta de ahorro perteneciente a la cuenta especial de la ERP, recibió el tercer desembolso correspondiente al PIM/ERP (2006) por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L176,839.85)**, además recibió el Primer desembolso al PIM/ERP (2007) por **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.(L1,237,878.92)**, segundo desembolso correspondiente al PIM/ERP (2007) por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS.(L495,151.57)**, También recibió el primer

desembolso correspondiente al PIM/ERP (2008) por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L1,251,360.00)**, sumando en los cuatro desembolsos un total de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS.(L3,161,230.34)**

**C. PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP 2006) DESEMBOLSO 2006**

| Eje                            | Nombre del Proyecto                                      | Ubicación                                      | Presupuesto PIM/2007             | Monto Ejecutado   | Diferencia       |
|--------------------------------|--|--|----------------------------------|-------------------|------------------|
|                                |  |  | (Valores Expresados en Lempiras) |                   |                  |
| Productivo                     | Micro Empresa de Producción y Comercialización de Flores | El Portillo                                    | 90,193.36                        | 90,192.69         | 0.67             |
|                                | Elaboración de Productos derivados de la Papa            | Plan del Rancho                                | 97,693.36                        | 101,913.52        | (4,220.16)       |
|                                | Granaja Avícola  | El Ocotillo                                    | 66,818.36                        | 49,810.00         | 17,008.36        |
|                                | Microempresa de Elaboración de Tacos de Comer            | Valle de Mercedes                              | 13,417.36                        | 13,417.36         | 0.00             |
| <b>TOTAL EJE PRODUCTIVO</b>    |  |  | <b>268,122.44</b>                | <b>255,333.57</b> | <b>12,788.87</b> |
| Social                         | Mejoramiento de Viviendas                                | Tepezcuinte                                    | 16,212.58                        | 16,200.00         | 12.58            |
|                                | Mejoramiento de Viviendas                                | Comedero                                       | 33,940.00                        | 33,940.00         | 0.00             |
|                                | Agua Potable   | El Malcote                                     | 113,581.10                       | 103,481.10        | 10,100.00        |
| <b>TOTAL EJE SOCIAL</b>        |  |  | <b>163,733.68</b>                | <b>153,621.10</b> | <b>10,112.58</b> |
| Institucional                  | Fortalecimiento a la Comisión de Transparencia           | Cinco miembros de Aldea y dos del Casco Urbano | 15,000.00                        | 14,169.20         | 830.80           |
|                                | Capacitaciones a personal Municipal. (UTM)               | Personal alcaldía, regidores                   | 40,000.00                        | 36,233.00         | 3,767.00         |
|                                | Organización y montaje de viveros comunales.             | El Comedero, El Barcal y Plan del Rancho       | 121,839.85                       | 121,919.92        | (80.07)          |
| <b>TOTAL EJE INSTITUCIONAL</b> |  |  | <b>176,839.85</b>                | <b>172,322.12</b> | <b>4,517.73</b>  |
| <b>MONTO TOTAL EJECUTADO</b>   |  |  | <b>608,695.97</b>                | <b>581,276.79</b> | <b>27,419.18</b> |

### C.1 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP 2007) DESEMBOLSOS 2007

| Eje                            | Nombre del Proyecto                                      | Ubicación                            | Presupuesto PIM/2008             | Monto Ejecutado     | Diferencia        |
|--------------------------------|--|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
|                                |  |                                      | (Valores Expresados en Lempiras) |                     |                   |
| Productivo                     | Electrificación Rural                                    | Electrificación San Francisco Sumpul | 313,557.35                       | 313,403.26          | 154.09            |
|                                | Electrificación  | El Talnate                           | 141,289.80                       | 141,278.91          | 10.89             |
|                                |  | El Chaguiton                         | 727,687.24                       | 720,207.39          | 7,479.85          |
| <b>TOTAL EJE PRODUCTIVO</b>    |  |                                      | <b>1,182,534.39</b>              | <b>1,174,889.56</b> | <b>7,644.83</b>   |
| Social                         | Mejoramiento de Viviendas                                | Aldea el Chorro                      | 91,125.00                        | 91,011.52           | 113.48            |
|                                | Mejoramiento de Viviendas                                | La Laborcita                         | 92,024.67                        | 92,007.80           | 16.87             |
|                                | Agua Potable   | Las Mataras                          | 442,927.60                       | 239,033.00          | 203,894.60        |
| <b>TOTAL EJE SOCIAL</b>        |  |                                      | <b>626,077.27</b>                | <b>422,052.32</b>   | <b>204,024.95</b> |
| Institucional                  | Fortalecimiento a la Comisión de Transparencia Municipal | Casco Urbano                         | 17,684.00                        | 17,584.00           | 100.00            |
|                                | Fortalecimiento a Unidad Técnica Municipal               | Casco Urbano                         | 61,287.91                        | 61,278.46           | 9.45              |
|                                | Fortalecimiento a patronatos comunales                   | Varias comunidades                   | 61,287.90                        | 61,287.90           | 0.00              |
| <b>TOTAL EJE INSTITUCIONAL</b> |  |                                      | <b>140,259.81</b>                | <b>140,150.36</b>   | <b>109.45</b>     |
| <b>MONTO TOTAL</b>             |  |                                      | <b>1,948,871.47</b>              | <b>1,737,092.24</b> | <b>211,779.23</b> |

### C.2 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP 2008) DESEMBOLSO 2008

| Eje                         | Nombre del Proyecto      | Ubicación                         | Presupuesto PIM/2008             | Monto Ejecutado | Diferencia        |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------|-------------------|
|                             |                          |                                   | (Valores Expresados en Lempiras) |                 |                   |
| Productivo                  | Electrificación Rural    | Comunidad Nueva Esperanza         | 400,000.00                       | 0.00            | 400,000.00        |
|                             | Electrificación Rural    | II etapa Comunidad Plan de Rancho | 372,619.21                       | 0.00            | 372,619.21        |
|                             | Electrificación Rural    | Comunidad El Moral                | 100,000.00                       | 0.00            | 100,000.00        |
|                             | Electrificación Rural    | Comunidad Valle de Mercedes       | 100,000.00                       | 0.00            | 100,000.00        |
| <b>TOTAL EJE PRODUCTIVO</b> |                          |                                   | <b>972,619.21</b>                | <b>0.00</b>     | <b>972,619.21</b> |
| Social                      | Mejoramiento de vivienda | Comunidad del Moral               | 150,000.00                       | 0.00            | 150,000.00        |

|                                |  |                                |                     |                   |                     |
|--------------------------------|--|--------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
|                                | Mejoramiento de vivienda   | Comunidad Valle de Mercedes    | 150,000.00          | 88,344.30         | 61,655.70           |
|                                | Mejoramiento de vivienda   | Comunidad del Peñasco          | 100,000.00          | 145,369.40        | (45,369.40)         |
|                                | Mejoramiento   | Comunidad San Francisco Sumpul | 100,000.00          | 0.00              | 100,000.00          |
|                                | Proyecto de Letrinización  | Comunidad Cacahuapa            | 118,939.50          | 0.00              | 118,939.50          |
| <b>TOTAL EJE SOCIAL</b>        |  |                                | <b>618,939.50</b>   | <b>233,713.70</b> | <b>385,225.80</b>   |
| <b>Institucional</b>           | Proyecto Fortalecimiento de Patronatos                             | Varias comunidades             | 80,000.00           | 0.00              | 80,000.00           |
|                                | Fortalecimiento de la Oficina de la Mujer                          | Casco Urbano                   | 43,787.90           | 16,000.00         | 27,787.90           |
|                                | Fortalecimiento a la Comisión de Transparencia                     | Casco Urbano                   | 17,683.99           | 0.00              | 17,683.99           |
|                                | Auditoría y Capacitación a través del Tribunal Superior de Cuentas |                                | 35,367.97           | 0.00              | 35,367.97           |
| <b>TOTAL EJE INSTITUCIONAL</b> |  |                                | <b>176,839.86</b>   | <b>16,000.00</b>  | <b>160,839.86</b>   |
| <b>MONTO TOTAL</b>             |  |                                | <b>1,768,398.57</b> | <b>249,713.70</b> | <b>1,518,684.87</b> |

#### D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

| Descripción                           | Parcial (L)  | Total (L)           | Observación                 |
|---------------------------------------|--------------|---------------------|-----------------------------|
| <b>Saldo Inicial</b>                  |              | 526,886.46          | Saldo inicial al 31/08/2007 |
| <b>Ingresos</b>                       |              |                     |                             |
| Desembolsos 2006                      | 176,839.85   |                     |                             |
| Desembolsos 2007                      | 1,733,030.49 |                     |                             |
| Desembolsos 2008                      | 1,251,360.00 |                     |                             |
| <b>Total Desembolsos Recibidos</b>    |              | 3,161,230.34        |                             |
| (+) Intereses Bancarios               |              | 32,094.70           |                             |
| <b>Disponibilidad</b>                 |              | <b>3,720,211.50</b> |                             |
| <b>Egresos</b>                        |              |                     |                             |
| Egresos desembolso                    | 2,568,082.73 |                     |                             |
| <b>Total Ejecutado</b>                |              | <b>2,568,082.73</b> |                             |
| Saldo según Auditoría                 |              | 1,152,128.77        |                             |
| Saldo según Bancos                    |              | 929,267.42          |                             |
| <b>Faltante</b>                       |              | <b>222,861.35</b>   |                             |
| Valor depositado a la cta. 03/03/2012 |              | 225,000.00          |                             |
| <b>Diferencia (Sobrante)</b>          |              | <b>2,138.65</b>     |                             |

El valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L225,000.00)**, fue retirado de la Cta. Bancaria donde se manejan los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza el 23 de enero de 2012 y reintegrado a la cuenta el 03 de marzo de 2012, por la Ferretería UNO, a quien se le había hecho la transferencia para el suministro de materiales para la ejecución de los proyectos que la Municipalidad tenía contemplado en el PIM/ERP 2008, manifestando el Gerente Propietario de la Ferretería UNO, en nota de fecha 12 de mayo de 2012 que dicho valor fue devuelto a la Municipalidad por el impase de no poder cumplir con el pedido solicitado. **(Ver anexo N° 4) (Página 94).**

## **E. CONCLUSIÓN**

En nuestra opinión, los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de Sinuapa realizados por la Administración Municipal, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de enero de 2012, de conformidad con los principios de contabilidad y normas establecidas para la ejecución de los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza.



**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA,  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**
- 1. RESPONSABILIDADES CIVILES**
  - 2. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

## A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Préstamos por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

### PARTE 1

#### 1. FALTANTE DE EFECTIVO

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el período del 23 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, existen faltantes de efectivo. Detalle a continuación:

| Período   | Monto de la Responsabilidad (L) |
|---|---------------------------------|
| Del 23 de agosto de 2007 al 15 de marzo de 2010 | 54,740.95                       |
| Del 16 de marzo de 2010 al 31 de enero de 2012  | 439,972.71                      |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>494,713.66</b>               |

(Ver detalle en anexo N° 5) (Páginas 95)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 4) y 125

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principio TSC-PRICI-06 Prevención y en las Normas TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Sobre el particular en fecha 16 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanessa España, manifiesta: "En relación a la diferencia de saldo de ingresos y gastos según Auditoría realizada en esta Municipalidad por el período del 16 de marzo de 2010 al 31 de enero de 2012, me justifico de la manera siguiente: se realizara una revisión de los documentos para determinar si dicho saldo es correcto".

También en fecha 16 de mayo de 2012, la Ex Tesorera Municipal, señora María Betty Erazo, manifiesta: "En vista de la nota recibida con la diferencia de saldos de Auditoría realizada del período del 23 de agosto de 2007 al 15 de marzo de 2010, se hará una revisión de los documentos para determinar si dicho saldo es correcto".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L494,713.66)**.

### RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer en conjunto con el Tesorero Municipal, controles internos adecuados como ser: depositar diariamente de forma íntegra los ingresos recibidos, efectuar todo los pagos mediante cheque a excepción de los pagos realizados de caja chica, manejar libros

auxiliares de los ingresos y egresos etc., para garantizar el buen manejo de los fondos municipales, a fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales.

## **2. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS QUE LOS RECIBEN**

Al revisar los gastos de los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales que realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, comprobamos que dichos anticipos no son liquidados por los beneficiarios ni se presentan informes sobre las labores realizadas que compruebe y justifique el valor asignado. También se verificó que en el informe de auditoría N° 031-2007-DASM-CFTM ya se había recomendado la implementación de un Reglamento de Viáticos que regule la asignación y liquidación del viatico. Detalle a continuación:

| <b>Año</b>   | <b>Monto Ejecutado en Viáticos dentro del País (L)</b> |
|--------------|--|
| 2007         | 18,000.00  |
| 2008         | 93,570.00  |
| 2009         | 109,000.00   |
| 2010         | 118,000.00   |
| 2011         | 108,500.00   |
| <b>TOTAL</b> | <b>447,070.00</b>                                      |

**(Ver anexo N° 6) (Páginas 96)**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 47 numeral 6

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, en su Artículo 158

Sobre el particular en fecha 15 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto, manifiesta: “Admito que todavía no se ha puesto en marcha el Reglamento de Viáticos, que debió haber sido aprobado por la Corporación Municipal del período anterior, y que no fue así porque se esperó asesoría técnica para la redacción, lo que fue quedando para posteriores reuniones que la final se olvidó de hacer dicha acción, por esa razón no se ha estado liquidando fondos de viáticos, por los momentos ya se cuenta con un borrador de viáticos que será discutido para su aprobación en la fecha 01 de junio del año en curso”.

También en fecha 15 de mayo, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España manifiesta: “Anteriormente a la auditoria no se lleva de los viáticos solo eran asignados sin exigir una liquidación; actualmente si se está llevando a cabo dicha recomendación”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA LEMPIRAS (L447,070.00)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Modificar el Reglamento de Viáticos existente, el cual deberá ser ajustado al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, para la tabla de

asignación de viáticos se deberá tomar en consideración la capacidad económica de la Municipalidad, dicho reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal, asimismo exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos la liquidación de los mismos, debiendo acompañar los respectivos comprobantes del gasto y un informe de la labor realizada.

**3. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%) A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, A LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS REGIDORES Y A LOS QUE DEVENGAN SUELDOS SUPERIORES A L150,000.00**

Al evaluar el control interno al área de Gastos, se verificó que no se les retiene el impuesto Sobre la Renta (12.5%) a todos los contratos por servicios técnicos profesionales, a las dietas que reciben los regidores y a los funcionarios y empleados que devengan sueldos superiores a L150,000.00. detalle a continuación:

**a) Servicios Técnicos Profesionales:**

*(Cantidades Expresadas en Lempiras)*

| Fecha de la orden de pago | Beneficiario          | Concepto del Gasto                             | Valor del Gasto   | Impuesto sobre la Renta (12.5%) no retenido |
|---------------------------|-----------------------|--|-------------------|---|
| 05/08/2009                | Lizandro Enar Padilla | Capacitación a Comisión de Transparencia       | 16,000.00         | 2,000.00                                    |
| 12/08/2009                | Lizandro Enar Padilla | Capacitación Unidad Técnica Municipal.         | 21,000.00         | 2,625.00                                    |
| 16/09/2009                | Lizandro Enar Padilla | Capacitación a Comisión de Transparencia       | 16,000.00         | 2,000.00                                    |
| 02/10/2009                | Lizandro Enar Padilla | Capacitación Unidad Técnica Municipal          | 21,000.00         | 2,625.00                                    |
| 08/10/2009                | Lizandro Enar Padilla | Capacitación a Comisión de Transparencia       | 8,000.00          | 1,000.00                                    |
| 17/10/2009                | Lizandro Enar Padilla | Capacitación a Patronatos                      | 20,000.00         | 2,500.00                                    |
| 19/12/2011                | Lizandro Enar Padilla | Proceso de Supervisión de Proyectos Fondos ERP | 3,000.00          | 375.00                                      |
| 19/01/2011                | Lizandro Enar Padilla | Asesoría Técnica Fondos ERP, servicios         | 13,000.00         | 1,625.00                                    |
| <b>TOTAL</b>              |                       |  | <b>118,000.00</b> | <b>14,750.00</b>                            |

*(Cantidades Expresadas en Lempiras)*

| N° de orden de pago | Fecha de orden de pago | Valor del Gasto | Beneficiario          | Concepto del Gasto   | Impuesto Sobre la Renta no retenido |
|---------------------|------------------------|-----------------|-----------------------|--|-------------------------------------|
| 78                  | 10/12/2007             | 1,000.00        | Ricardo Cardona       | Pago de Abogado por demanda a la Municipalidad                                       | 125.00                              |
| 692010              | 12/01/2010             | 1,000.00        | Jorge Orlando Chacón  | Redacción de poder para contra demanda   | 125.00                              |
| 82010               | 14/01/2010             | 4,000.00        | Jorge Orlando Chacón  | Anticipo por servicios Jurídicos.  | 500.00                              |
| 45                  | 26/03/2010             | 5,000.00        | Jorge Orlando Chacón  | Pago de honorarios por defensa proyecto parque turístico                             | 625.00                              |
| 990                 | 12/05/2010             | 30,000.00       | Lizandro Euni Padilla | Asesoramiento técnico para los proyectos ERP   | 3,750.00                            |
| 603                 | 02/09/2010             | 10,650.00       | Marely Noemí Ramos    | Pago de capacitación de 15 días a grupos de mujeres, capacitación sobre floristería. | 1,331.25                            |
| 1326                | 05/05/2011             | 3,000.00        | Lizandro Euni Padilla | Elaboración de propuesta de sostenibilidad.  | 375.00                              |

|              |            |                  |                    |  |                 |
|--------------|------------|------------------|--------------------|--|-----------------|
| 1440         | 24/06/2011 | 978.00           | Edna Beatriz Mejía | Pago de Asesoramiento técnico a oficina de catastro. | 122.25          |
| <b>Total</b> |            | <b>55,628.00</b> |                    |  | <b>6,953.50</b> |

**b) Impuesto Sobre la Renta Dietas:**

| Nº                  | Nombre                         | Período   | Cargo           | Valor total cobrado por dieta (L) | Impuesto determinado y no pagado (L) |
|---------------------|--------------------------------|-----------|-----------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 1                   | Carlos Arturo Arita            | 2006-2010 | Primer Regidor  | 58,500.00                         | 7,312.50                             |
| 2                   | Rigoberto Sierra               | 2006-2010 | Segundo Regidor | 66,500.00                         | 8,312.50                             |
| 3                   | Rafael Antonio España Pineda   | 2006-2010 | Tercer Regidor  | 66,500.00                         | 8,312.50                             |
| 4                   | María Nohemí Pacheco Hernández | 2006-2010 | Cuarto Regidor  | 69,500.00                         | 8,687.50                             |
| 5                   | José Antonio Peña              | 2006-2010 | Quinto Regidor  | 68,500.00                         | 8,562.50                             |
| 6                   | Mirna Edith Girón Rivera       | 2006-2010 | Sexto Regidor   | 69,500.00                         | 8,687.50                             |
| <b>TOTAL</b>        |                                |           |                 | <b>399,000.00</b>                 | <b>49,875.00</b>                     |
| 1                   | Mayro Ramón Rodríguez Pinto    | 2010-2014 | Primer Regidor  | 129,500.00                        | 16,187.50                            |
| 2                   | Mirna Edith Girón Rivera       | 2010-2014 | Segundo Regidor | 129,500.00                        | 16,187.50                            |
| 3                   | Alex Eduardo Pacheco Umaña     | 2010-2014 | Tercer Regidor  | 127,500.00                        | 15,937.50                            |
| 4                   | Carlos Arturo Arita            | 2010-2014 | Cuarto Regidor  | 129,500.00                        | 16,187.50                            |
| 5                   | Rómulo Emilio Erazo Erazo      | 2010-2014 | Quinto Regidor  | 129,500.00                        | 16,187.50                            |
| 6                   | Carlos Antonio Santos Villeda  | 2010-2014 | Sexto Regidor   | 129,500.00                        | 16,187.50                            |
| <b>TOTAL</b>        |                                |           |                 | <b>775,000.00</b>                 | <b>96,875.00</b>                     |
| <b>TOTAL GLOBAL</b> |                                |           |                 | <b>1,174,000.00</b>               | <b>146,750.00</b>                    |

**c) Cálculo para funcionarios con sueldos superiores a L90,000.00 para los años 2007 y 2008 y a L150,000.00 para los años 2009, 2010 y 2012 anual:**

| Nº                  | Nombre del contribuyente | Año  | Sueldo mensual | Sueldo anual | (-) Gastos médicos | Base grabable | Impuesto no retenido |
|---------------------|--------------------------|------|----------------|--------------|--------------------|---------------|----------------------|
| 1                   | Marco Antonio Peña       | 2007 | 10,000.00      | 120,000.00   | 20,000.00          | 100,000.00    | 1,000.00             |
|                     |                          | 2008 | 10,000.00      | 120,000.00   | 20,000.00          | 100,000.00    | 3,000.00             |
|                     |                          | 2009 | 13,000.00      | 156,000.00   | 40,000.00          | 116,000.00    | 900.00               |
|                     |                          | 2010 | 15,000.00      | 180,000.00   | 40,000.00          | 140,000.00    | 4,500.00             |
|                     |                          | 2012 | 22,000.00      | 264,000.00   | 40,000.00          | 224,000.00    | 1,525.00             |
| <b>TOTAL GLOBAL</b> |                          |      |                |              |                    |               | <b>10,925.00</b>     |

Incumplimiento lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 22 y 50

Sobre el particular en fecha 11 de mayo de 2012, en el inciso a), el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: "Con respecto a la retención del impuesto sobre la renta, este no se había hecho por no conocer a profundidad la ley del impuesto sobre la renta pero se subsanara con acuerdo firmado por parte de los regidores mediante plan de pago ante el Tribunal Superior de Cuentas y lo que respecta a mi persona ya cancele la cantidad de L. 18,300.00 ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y se me está haciendo la retención este año y por lo de servicios técnicos las personas a las que no se les hizo retención ya se tiene compromiso de ingresar los montos en un plazo no mayor de 6 meses a favor de la Municipalidad, el valor no retenido, a tesorería municipal, el que posteriormente se estará haciendo llegar al Tribunal Superior de Cuentas."

También en fecha 12 de mayo de 2012, en el inciso a) la Ex Tesorera Municipal, señora María Betty Erazo manifiesta: "Con respecto a la retención del impuesto sobre la renta

este no se había hecho por no conocer a profundidad la ley del impuesto sobre la renta, pero se subsanara con acuerdo firmado por parte de los regidores mediante un plan de pago ante el Tribunal Superior de Cuentas, con lo que respecta al Alcalde Municipal ya cancelo la cantidad de L.18,300.00 ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y según tengo conocimiento se le está haciendo la retención para este año, y por lo de servicios técnicos las personas a las que no se les hizo retención ya se tiene el compromiso de ingresar los montos en un plazo no mayor de 6 meses a favor de la Municipalidad el valor no retenido, a tesorería municipal el que posteriormente se estará haciendo llegar al Tribunal Superior de Cuentas.”

Asimismo en fecha 11 de mayo de 2012, en el numeral 1, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanessa España manifiesta: “En cuanto a la retención del 12.5 % de impuesto sobre la renta el cual se debe retener por concepto de pago de servicios técnicos profesionales y dietas pagadas a los regidores, debo decir que no tenía conocimiento de esta aplicación por lo cual no se había efectuado, actualmente si se está deduciendo este impuesto a cada una de las dietas pagadas.

En cuanto a lo dejado de deducir al Sr. Alcalde Municipal el ya efectuó este pago a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para lo cual se adjunta la correspondiente documentación y a partir del mes de abril se comenzó a deducir el 12.5% de su salario mensual.”

Además en fecha 10 de mayo del 2012, en el numeral 1, la Regidora Segunda, señora Mirna Edith Girón manifiesta: “Con respecto al numeral 1 el cual se refiere a la falta de cumplimiento en el pago del 12.5% de las dietas recibidas en calidad de Regidor, debo manifestar lo siguiente: Debido a la falta de conocimiento de parte del departamento de contabilidad de la Municipalidad, Auditora, Contadora y Tesorera, al no deducir o retener el impuesto respectivo al momento del pago de las dietas respectivas.”

De igual forma en fecha 10 de mayo de 2012, en el numeral 1, Regidor Tercero, señor Alex Eduardo Pacheco, manifiesta: “Con respecto al numeral 1 el cual se refiere a la falta de cumplimiento en el pago del 12.5% de las dietas recibidas en calidad de Regidor, debo manifestar lo siguiente; se debió a la falta de conocimiento de parte del departamento de contabilidad de la Municipalidad, ya sea la Auditora, la Contadora y la Tesorera al no deducir o retener el impuesto respectivo al momento del pago de las dietas respectivas, el reparo se le está haciendo a la persona no responsable.”

Igualmente en fecha 10 de mayo del 2012, en el numeral 1, el Regidor Cuarto, señor Carlos Arturo Arita manifiesta: “Con respecto al numeral 1 el cual se refiere a la falta de cumplimiento en el pago del 12.5% de las dietas recibidas en calidad de Regidor, debo manifestar lo siguiente; se debió a la falta de conocimiento de parte del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad, Auditora, Contadora y Tesorera, al no deducir o retener el impuesto respectivo al momento del pago de las dietas respectivas, el reparo se le está haciendo a la persona no responsable.”

También en fecha 10 de mayo del 2012, en el numeral 1, el Regidor Quinto, señor Rómulo Emilio Erazo manifiesta: “Con respecto al numeral 1 el cual se refiere a la falta de cumplimiento en el pago del 12.5% de las dietas recibidas en calidad de Regidor, debo manifestar lo siguiente; se debió a la falta de conocimiento de parte del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad, Auditora, Contadora y Tesorera, al no deducir o retener el impuesto respectivo al momento del pago de las dietas respectivas, el reparo se le está haciendo a la persona no responsable.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L179,378.50)**.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado con lo referente a la falta de retención a las dietas pagadas a los regidores y a la retención en la fuente en el caso del Alcalde Municipal, de la siguiente manera:

La cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L8,312.50)**, fue subsanada por el Regidor Rigoberto Sierra mediante pago en efectivo realizado en la Regional del Tribunal Superior de Cuentas, la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L149,362.50)**, mediante compromisos de pago a partir del 14 y 15 de junio de 2012 hasta cubrir la responsabilidad, de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segundo párrafo final manifiesta: "Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras."

Lo relativo a la retención de honorarios por servicios técnicos y profesionales se emitirá la responsabilidad correspondiente, la cual asciende a **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L21,703.50)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 3**

#### **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Realizar la retención del Impuesto sobre la Renta, a los pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, de prestación de servicios, pago de dietas a los Regidores Municipales y a los funcionarios que devengan sueldo superiores a L150,000.00 anual, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia de la DEI y último pago realizado por este impuesto.

#### **4. ANTICIPOS DE SUELDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE NO FUERON DEDUCIDOS DE LA PLANILLA RESPECTIVA**

Al revisar los gastos se verificó que la administración de la Municipalidad efectuó pagos a Funcionarios y Empleado en concepto de anticipo de sueldo, valores que no fueron deducidos de la planilla de sueldo del mes correspondiente, también se comprobó que se les otorgó nuevos anticipos sin haber cancelado la obligación pendiente. Detalle a continuación:

| Nombre del Funcionario/Empleado | Cargo                | Años      |           | Total Adeudado (L) |
|---------------------------------|----------------------|-----------|-----------|--------------------|
|                                 |                      | 2011      | 2012      |                    |
| Marco Antonio Peña Pinto        | Alcalde Municipal    | 25,000.00 | 0.00      | 25,000.00          |
| Gladys Anadely Villeda Erazo    | Secretaria Municipal | 21,600.00 | 10,000.00 | 31,600.00          |

|                       |                    |                  |                  |                  |
|-----------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|
| Josué Eli Niño        | Policía Municipal  | 12,240.00        | 0.00             | 12,240.00        |
| Nubia Giscela Aguilar | Auditora Municipal | 7,000.00         | 0.00             | 7,000.00         |
| <b>TOTAL</b>          |                    | <b>65,840.00</b> | <b>10,000.00</b> | <b>75,840.00</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 58 numeral 1, Artículo 98 numeral 5  
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en fecha 11 de mayo de 2012, en el inciso h, el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: “Se perfectamente que la Municipalidad de Sinuapa no tiene por finalidad dar préstamo pero también sé que todo hondureño tiene derecho a trabajo , alimentación , salud, vivienda, educación y otros y por cuestiones de humanismo cuando existen problemas económicos en el personal y en el mío propio, se considera a bien solidarizarse con las necesidades cubriendo en parte con préstamo admitiendo que por los momentos no se encuentra ninguna garantía de pago , pero ya se tiene un compromiso por escrito de ser deducidos de los sueldos conforme planilla, también se tiene el cuidado de no dar monto superiores de los derechos laborales en caso de despido de un empleado este deberá pagar lo adeudado con el beneficio de sus prestaciones”.

También en fecha 11 de mayo de 2012, en el numeral “7” la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España expreso “Los cheques emitidos a favor de empleados como préstamo fueron autorizados por el señor Alcalde Municipal no se había dado egreso quedando como saldo efectivo del año anterior, pero en el mes de abril del presente año se procedió a darle salida a ese dinero como préstamo por cobrar a corto plazo, para lo cual ya se realizaron los convenios de pago respectivos y se comenzó a deducir por planilla a partir de la segunda quincena del mes de abril”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L75,840.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Evitar la autorización de anticipos de sueldos a funcionarios y empleados, asimismo ordenar a la Tesorera Municipal para que proceda a deducir los valores adeudados mediante la planilla de sueldos y así poder utilizar dichos valores en obras de beneficio para la comunidad.

**5. INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO**

Al revisar los gastos se verificó que el pago del Décimo tercer y Décimo cuarto mes de salario no se realiza conforme lo establece la Ley, ya que se comprobó que a los empleados que no han cumplido un año continuo de trabajo el pago no se hizo proporcional a los días laborales, sino que se les pago el mes completo. De igual forma se constató que no se tomó en consideración las fechas en que se dió el aumento salarial, ya que este se pagará calculando con base en el promedio de los salarios ordinarios

percibidos durante el tiempo trabajado en el año que se trate, sin embargo este se realizó con base al último salario devengado, ocasionando un exceso en el monto pagado por el valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L55,123.58)**.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes de salario en sus Artículos 10 y 12

Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6.

Sobre el particular en fecha 11 de mayo de 2012, en el inciso b, el señor Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña manifiesta: “Debo admitir que falta capacitación al personal en cuanto a la aplicación de la ley, pero se hará un compromiso con el personal para que este rembolsé mediante plan de pago a favor de la municipalidad las cantidades percibidas de más”.

También en fecha del 12 de mayo del 2012 en el numeral b, la Ex Tesorera Municipal, señora María Betty Erazo manifiesta: “Debo admitir que por falta de capacitación al personal en cuanto a la aplicación de la ley, pero se hará un compromiso con el personal para que este rembolsé mediante plan de pago a favor de la Municipalidad las cantidades percibidas de más”.

Asimismo en fecha 11 de mayo de 2012 en el numeral 2, la Tesorera Municipal manifiesta: “En lo referente al cálculo en el pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, se argumenta que nos dirigimos por las planillas de años anteriores donde se venían realizando los pagos de la misma manera. Pero que en esta fecha se realizara un plan de pago a cada uno de los empleados que aparecen con excedente, a fin de desvanecer esta situación”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L55,123.58)**.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado, según Contratos de Compromisos de Pago suscritos por los responsables en fecha 15 de mayo de 2012, comprometiéndose a devolver los valores recibidos en concepto de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, en la Tesorería de la Regional del Tribunal Superior de Cuentas en la Ciudad de Santa Rosa, Departamento de Copán, la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L43,976.35)** que de acuerdo a la pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segundo párrafo final manifiesta “Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras.”

En relación a la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, la cual asciende a **ONCE MIL CINCO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L11,147.22)**. (Ver detalle en anexo N° 7) (Páginas 97).

## **RECOMENDACIÓN N° 5** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Establecer los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos y así permitir el registro correcto y comprobación posterior.

### **6. EXCESO EN EL PAGO DE VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES**

Al revisar los gastos, se verificó que el pago de vacaciones a empleados no se hizo conforme lo establecido en el Código de Trabajo, ya que a los empleados que les correspondía 20 días de vacaciones después de cuatro años continuos de trabajo se les pagó 30 días. De igual forma se constató que no se tomó en consideración las fechas en que se dió el aumento salarial, ya que este debió pagarse calculando con base en el promedio de los salarios ordinarios percibidos durante los últimos seis meses a la fecha que le corresponde el goce de vacaciones, sin embargo este se realizó con base al último salario. Lo anterior ocasionó que se pagara un monto total de más por el valor de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L48,638.22)**. (Ver detalle en anexo N° 8) (Páginas 98).

Incumpliendo lo establecido en:  
Código de Trabajo en sus Artículos 346 y 352  
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1

Sobre el particular en fecha 12 de mayo de 2012, en el inciso d la Ex Tesorera Municipal, señora Maria Betty Erazo manifiesta: "También sobre el cálculo de las vacaciones a los empleados de igual forma se reembolsará a tesorería Municipal en acuerdo firmado."

Asimismo en fecha 11 de mayo de 2012, en el numeral "3" la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanessa España manifiesta: "Para el cálculo de pago de vacaciones se realizó la consulta al Ministerio de Trabajo, donde se nos explicó que en la ley no está contemplado como pagar las vacaciones cuando estas no se gozan. Como es el caso de los empleados de esta Municipalidad que por haber falta de personal para cubrir puestos se quedan trabajando durante el período de vacaciones. El procedimiento que se nos indicó para el cálculo fue el siguiente: El salario recibido durante los últimos 6 meses se saca el promedio mensual y se divide entre 30 multiplicados por los días de vacaciones, tomando en cuenta que el empleado recibe un sueldo mensual no por día, es por esa razón que los que tienen derecho a 20 días hábiles de vacaciones según la ley, si se ausentaran sería por un mes completo tomando en cuenta los fines de semana. Es por esa razón que se les paga el mes completo trabajado y el mes completo de vacaciones que no se retiró a gozarlas".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L48,638.22)**.

## COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado, según Contratos de Compromisos de Pago suscritos por los responsables en fecha 15 de mayo de 2012, comprometiéndose a devolver los valores recibidos en concepto de exceso en el pago de vacaciones a empleados municipales, en la Tesorería de la Regional del Tribunal Superior de Cuentas en la Ciudad de Santa Rosa, Departamento de Copán, la cantidad de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L25,911.66)** que de acuerdo a la pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segundo párrafo final manifiesta “Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras.” En relación a la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, por el valor de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L22,726.56)**.

### RECOMENDACIÓN N° 6 A LA TESORERA MUNICIPAL

Implementar controles adecuados para que al momento de efectuar pago de vacaciones a empleados municipales este se realice conforme lo establece el Código de Trabajo, tomando en consideración el tiempo trabajado y sueldo devengado en los últimos seis meses, a fin de evitar el exceso en el pago de las vacaciones.

## 7. PÉRDIDA DE EFECTIVO

Mediante la lectura de actas de las sesiones de Corporación, se verificó que según acta N° 03-2010 de fecha 01 de marzo de 2010, el Alcalde Municipal informó que el día domingo 28 de febrero de 2012, en horas de la mañana recibió una llamada de la Secretaria Municipal, informándoles que se encontraron forzadas las puertas y escritorios de la oficina de Tesorería Municipal y de una ventana de una ONG ASIDE, que realizan sus actividades en esta dependencia, a lo que se le reportó de inmediato a la Policía Nacional, Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) y Ministerio Público de Ocotepeque, presentándose únicamente los elementos de la Policía y DNIC, quienes levantaron un informe respectivo para su investigación, detectando un faltante de efectivo por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L39,179.50)** que correspondían a los ingresos corrientes del día viernes 26 de febrero de 2010.

Asimismo, se procedió a realizar las investigaciones al caso, para lo cual se envió oficio a la Dirección Nacional de Investigación Criminal, ubicada en el Municipio de Ocotepeque, manifestando: que el día 1 de marzo del año 2010 se presentó el Alcalde de la Municipalidad de Sinuapa a interponer denuncia N° 88-2010 por el delito de robo, hecho ocurrido en la Alcaldía Municipal de Sinuapa, Ocotepeque el 27 de febrero del mismo año, por tal razón se realizaron algunas diligencias preliminares, como ser inspección del lugar de los hechos con el objeto de constatar lo acontecido, dicho expediente se encuentra en estado pasivo por no contar con los elementos probatorios suficientes de identificación de el o los responsables.

Es importante mencionar que el banco más cercano al Municipio de Sinuapa, se encuentra localizado a cinco minutos, en el municipio de Ocoatepeque, Departamento de Ocoatepeque, por lo tanto no se justifica el hecho de que la Tesorera Municipal a cargo en su momento no haya realizado el depósito correspondiente a ese día, lo cual es una de las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades en el numeral 3, o en su defecto se debió haber tomado las medidas necesarias para la custodia del efectivo, ya que se considera negligencia en la custodia del efectivo recaudado y no depositado por parte de la Tesorera Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 3)

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 121

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principio TSC-PRICI-06 Prevención y en las Normas TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L39,179.50)**.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Cumplir con la Ley de Municipalidades según Artículo 58 numeral 3 donde establece: “Depositar diariamente en un banco local, preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal. Por lo que se recomienda realizar depósitos diarios e íntegros.

**8. CÁLCULO INCORRECTO QUE GENERÓ PAGO DE MÁS EN PRESTACIONES LABORALES**

Al revisar el rubro de gastos, se constató que la administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de prestaciones laborales por valor de más a cuatro empleados municipales, ya que según hoja de cálculo del Ministerio de Trabajo presentado por los empleados cancelados, éste les realizó el cálculo tomando como base el último salario devengado por ellos, no obstante se comprobó que los empleados cancelados durante los últimos seis meses tuvieron incremento salarial, por lo que se debió promediar el salario mensual, para efectuar el cálculo del pago de las prestaciones. Detalle a continuación:

| N°           | Nombre del Empleado  | Monto pagado por la Municipalidad (L) | Monto que se debió pagar (L) | Diferencia pagada de más (L) |
|--------------|----------------------|---------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1            | Juan Carlos Del Cid  | 88,406.00                             | 80,819.07                    | 7,586.93                     |
| 2            | Maria Betty Erazo    | 110,166.75                            | 90,675.00                    | 19,491.75                    |
| 3            | Fermín Reyes         | 34,509.00                             | 28,897.27                    | 5,611.73                     |
| 4            | Jose Francisco Reyes | 17,769.20                             | 13,450.00                    | 4,319.20                     |
| <b>TOTAL</b> |                      | <b>250,850.95</b>                     | <b>213,841.34</b>            | <b>37,009.61</b>             |

(Ver cálculos en anexo N° 9) (Páginas 99)

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Trabajo en su Artículo 123 inciso b)  
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1)

Sobre el particular en fecha 29 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal, Yuri Vanesa España manifiesta: “El pago se efectuó de acuerdo a la hoja de cálculo que el empleado presentó que le dieron en el Ministerio de Trabajo, haciendo la excepción del pago del señor Jose Francisco Reyes únicamente se le canceló derechos de ley, no cancelándole las horas extraordinarias que venían calculadas en la hoja del Ministerio de Trabajo”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L37,009.61)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer en conjunto con el Tesorero Municipal controles adecuados, a fin de que antes de autorizar y efectuar un pago de prestaciones laborales se verifiquen los cálculos y datos que contiene el formato de cálculo de prestaciones laborales elaborado por el Ministerio de Trabajo, ya que la base de datos es proporcionada por el trabajador, por lo que se deberá corroborar dicho cálculo y pagar conforme el cálculo real del mismo.

## **9. PAGO DE VIÁTICOS POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS SIN EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO**

Al revisar los gastos en concepto de viáticos se verificó, que se le paga al señor Regidor Alex Pacheco la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L4,000.00)**, mensuales por supervisión de proyectos, mismos que fueron aprobados por la Corporación Municipal según acta N°12 de fecha 1 de julio de 2010, ascendiendo a un monto total pagado por valor de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L36,000.00)**; sin embargo no hay evidencia que justifique dicho gasto, como ser informes de supervisión, facturas o recibos que liquiden dichos gastos. Cabe mencionar que el valor asignado al Regidor representa un sobresueldo en vista que la cantidad pagada se efectúa mensualmente y aparte se le pagan las dietas mensualmente.

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125  
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1

Sobre el particular en fecha 11 de mayo de 2012, en el inciso g) el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña manifiesta: “En relación a los L4,000.00 que se le daban al regidor Alex Eduardo Pacheco, este es un acuerdo de Corporación Municipal, por lo que considero que es la Corporación Municipal la responsable a dar una respuesta.”

También en fecha 11 de mayo de 2012, en el numeral 6 la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanessa España manifiesta: “En el pago de órdenes de pago que aparecen a nombre del regidor Alex Eduardo Pacheco por L1,000.00 semanales como viáticos, se efectuó en base a una orden girada por acuerdo de la Corporación donde manifiesta que será para la supervisión de obras. Hasta la fecha no se me han presentado los informes correspondientes por lo que no se ha completado el detalle de estas órdenes de pago. (Se anexa el punto de acta)”.

Asimismo en fecha 10 de mayo de 2012 en el numeral 3, la Segunda Regidora, señora Mirna Edith Girón manifiesta: “Con respecto al numeral 3, el que se refiere al pago de L.4,000.00 mensuales al Regidor Alex Pacheco en concepto de supervisión de proyectos, debo aclarar que según acta N° 12 del año 2012 numeral 7 inciso a que literalmente dice: el Prof. Alex Pacheco regidor de esta dependencia planteo ante los presentes su situación como regidor municipal, que ha estado a tiempo completo supervisando las obras que se están llevando a cabo y en vista de lo expuesto pide a los presentes se le autorice la cantidad de cuatro mil lempiras mensuales mismos que serán pagados en calidad de viáticos estando de acuerdo la mayoría a excepción del Alcalde Municipal y la Regidora Girón adjunto punto de acta”.

Además en fecha 10 de mayo de 2012, en numeral 3 el Tercer Regidor, señor Alex Eduardo Pacheco manifiesta: “Con respecto al numeral 3, el que se refiere al pago de L.4,000.00 mensuales al regidor Alex Pacheco en concepto de supervisión de proyectos, debo aclarar que no se habló de un pago sino de sufragar los gastos de movilización y alimentación en la tarea encomendada en las 22 comunidades del municipio, más el casco urbano con sus barrios y colonias y dicha persona siempre lleva informe detallado de los proyectos, calidad de la obra, problemas encontrados, etc. Durante las sesiones de corporación de las cuales existen las pruebas de las actas respectivas.”

De igual forma en fecha 10 de mayo del 2012, en el numeral 3 el Cuarto Regidor, señor Carlos Arturo Arita manifiesta: “Con respecto al numeral 3, el que se refiere al pago de L.4,000.00 mensuales al regidor Alex Pacheco en concepto de supervisión de proyectos, debo aclarar que no se habló de un pago sino de sufragar los gastos de movilización y alimentación en la tarea encomendada en las 22 comunidades del municipio, más el casco urbano con sus barrios y colonias y dicha persona siempre lleva informe detallado de los proyectos, calidad de la obra, problemas encontrados, etc. Durante las sesiones de corporación de las cuales existen las pruebas de las actas respectivas.”

Igualmente en fecha 10 de mayo del 2012, en el numeral 3 el Quinto Regidor, señor Rómulo Emilio Erazo manifiesta: “Con respecto al numeral 3, el que se refiere al pago de L.4,000.00 mensuales al regidor Alex Pacheco en concepto de supervisión de proyectos, debo aclarar que no se habló de un pago sino de sufragar los gastos de movilización y alimentación en la tarea encomendada en las 22 comunidades del municipio, más el casco urbano con sus barrios y colonias y dicha persona siempre lleva informe detallado de los proyectos, calidad de la obra, problemas encontrados, etc. Durante las sesiones de corporación de las cuales existen las pruebas de las actas respectivas.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocatepeque, por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L36,000.00)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 9** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Evitar el pago de sobresueldos a miembros de la Corporación, asimismo ordenar al Alcalde Municipal que cuando se realicen actividades de supervisión de proyectos solamente se deberán otorgar viáticos para la movilización del funcionario responsable de dicha labor, los cuales deberán estar debidamente justificados, en vista que son actividades esporádicas.



posteriormente relleno con material acarreado del río márchala, lo que eleva el costo de acarreo de materiales”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L29,993.40)**.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Incorporar en el Plan de Inversión las obras a ejecutar, las cuales deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, presentar las justificaciones correspondientes a la Corporación municipal, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

**11. INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS**

Al revisar los ingresos por concepto de dominios plenos se constató que se otorgaron dominios plenos en concepto de donación a varias personas, sin embargo según acta de aprobación de la Corporación Municipal no establece que dichos terrenos serían donados, en vista que lo expresado en el acta de aprobación describe: “La Corporación en pleno y de acuerdo y en cumplimiento del Artículo N° 70 de la Ley de Municipalidades acuerda extender Escritura de Dominio Pleno a favor de (Nombre del Contribuyente) previo pago de (Cantidad a pagar) en la Tesorería de la Municipalidad”. Cabe mencionar que en los expedientes se adjunta copia del recibo de pago, los cuales están firmados y con el sello de la Secretaria en lugar de la Tesorera, además los recibos fueron llenado de forma manual, asimismo, se verificó que a las arcas municipales no entró ningún ingreso por estos dominios plenos, por lo que estos fueron donados en su totalidad  
Detalle a continuación:

| N° | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | UBICACIÓN                  | VALOR QUE SE DEBIÓ PAGAR S/LEY (10%) | DATOS DEL RECIBO |            |           | OBSERVACIÓN  |
|----|--------------------------|----------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|-----------|--|
|    |                          |                            |                                      | NÚMERO           | FECHA      | VALOR (L) |  |
| 1  | Elida del Carmen Arita   | Valle de Mercedes, Sinuapa | 1,500.00                             | 2891             | 10/09/2008 | 1,500.00  | El original del recibo pertenece a otro concepto, además la copia que se adjunta contiene firma y sello de secretaria, no se registró ningún ingreso por este valor. |

|              |                            |                                   |                  |        |            |                  |  |
|--------------|----------------------------|-----------------------------------|------------------|--------|------------|------------------|--|
| 2            | Deysi Nohemí Villeda       | Valle de Mercedes, Sinuapa        | 8,127.50         | 2874   | 10/09/2008 | 1,500.00         | El recibo original de tesorería está anulado en el talonario, la copia que se adjunta contiene firma y sello de la secretaria, no se registró ningún ingreso por este valor                                |
| 3            | Rafael Gilberto Aguilar    | Valle de Mercedes, Sinuapa        | 2,767.00         | 2892   | 10/09/2008 | 1,500.00         | El Original del recibo pertenece a otro concepto y otro valor (Carta de venta, L20.00), además la copia que se anexa contiene firma y sello de la secretaria, no se registró ningún ingreso por este valor |
| 4            | Pedro Soriano Pineda       | Valle de Mercedes, Sinuapa        | 3,677.70         | 161005 | 19/11/2009 | 1,000.00         | El recibo se emitió con talonario de especie fiscal y contiene sello de secretaria, no se registró ningún ingreso por este valor.  |
| 5            | Daniel Roberto Maldonado   | Col. Brisas del Pedregal, Sinuapa | 2,167.50         | 6233   | 09/03/2010 | 2,500.00         | Al verificar la copia del recibo que se adjunta al expediente con el original de tesorería se verificó que este no existe, no se registró ningún ingreso por este valor                                    |
| 6            | Ana Raquel López Hernández | Col. Brisas del Pedregal, Sinuapa | 1,790.00         | 3362   | 12/03/2010 | 1,500.00         | El recibo no existe en talonario, y la copia que se adjunta contiene sello de la secretaria, no se registró ningún ingreso por este valor.   |
| 7            | Ana Raquel López Hernández | Col. Brisas del Pedregal, Sinuapa | 655.00           | 3361   | 12/03/2010 | 1,500.00         | El recibo no existe en talonario, la copia que se adjunta contiene sello de la secretaria, no se registró ningún ingreso por este valor  |
| 8            | José Idaldo Valle          | Aldea de Veracruz, Sinuapa        | 1,516.20         | S/N    | 15/05/2010 | 1,500.00         | El recibo contiene sello de secretaria y su original no existe, no se registró ningún ingreso por este valor.  |
| <b>TOTAL</b> |                            |                                   | <b>22,200.90</b> |        |            | <b>12,500.00</b> |  |

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades en su Artículo 70  
Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 68, 70 y 71.

Sobre el particular en fecha 11 de mayo de 2012, en el inciso j) el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto, manifiesta: “Por los ingresos de Dominios Plenos le manifiesto que tengo personal que se dedica a tal actividad, por lo tanto ellos podrán dar una respuesta más concreta”.

También en fecha 12 de mayo de 2012, en el inciso f) la Ex Tesorera Municipal, señora María Betty Erazo manifiesta: “Respecto a los dominios plenos de: Elida del Carmen Arita, Deysi Nohemy Villeda, Rafael Gilberto Aguilar y Pedro Soriano Pineda , firmados y sellados por la Secretaria Municipal hago de su conocimiento que en vista de que no conté con un asistente en Tesorería, por tal razón solicitaba la colaboración de la Secretaria Municipal, pero en ningún momento se recibió ingresos de los Dominios Plenos en mención, y para hacer constar se puede llamar a las personas beneficiadas para que ellas den fe de lo dicho, pero hago saber que dichas personas eran de escasos recursos económicos, y en relación al recibo que pertenece a otro concepto hago saber que en su momento no contábamos con fluido eléctrico y por error involuntario se lleno con concepto equivocado, y en relación al Dominio Pleno que se le adjuntó un recibo de especies fiscales, el cual se anexó ya que se cayó del talonario antes de ser auditado y en vista de que la persona es de escasos recursos no le cobre.”

Asimismo en fecha 11 de mayo de 2012, la Secretaria Municipal, señora Gladis Anadely Villeda manifiesta: “Respecto a los Dominios Plenos de: Élide del Carmen Arita, Deysi Nohemi Villeda, Rafael Gilberto Aguilar y Pedro Soriano Pineda, firmados y sellados por mi persona, hago de su conocimiento que en vista que la Tesorera Municipal no contaba con un asistente de Tesorería le apoyaba, pero en ningún momento recibí dinero de los Dominios Plenos en mención, y para hacer constar se puede llamar a las personas beneficiadas para que ellas den fe de lo dicho, pero hago saber que dichas personas eran de escasos recursos económicos, y en su momento no contábamos con fluido eléctrico y por error involuntario se llenó con concepto equivocado.

Y en relación a los Dominios Plenos otorgados a: Daniel Roberto Maldonado, Ana Raquel López y José Idaldo Valle, hago saber que dichos recibos fueron anexados por ayudarles a las personas en mención, las cuales eran 4 muestras de recibo para prueba de impresora cuando se cambió el sistema de cobro, de lo cual puedo hacer constar mediante nota del encargado de la imprenta y pueden constatar que no lleva número correlativo del sistema de cobro actual, asimismo puedo presentar nota por beneficiados donde hagan constar que no se recibió un ingreso por tal fin.”

Además en fecha 11 de mayo de 2012 en el numeral 9, la Tesorera Municipal Yuri Vanesa España manifiesta: “Según información proporcionada por ustedes sobre el recibo de pago encontrado en el dominio pleno a nombre del señor Jose Idaldo Valle por valor de L.1,500.00, el cual no fue encontrado en los codos que maneja el departamento de tesorería, desconozco su procedencia ya que todos los recibos extendidos por mi persona se encuentran con orden correlativo y están debidamente archivados sus codos los cuales han sido presentados ante ustedes.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L22,200.90).**

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Evitar hacer donaciones en concepto de dominios plenos, ya que en ningún momento la Ley establece que podrán hacerse donaciones de este tipo. Asimismo ordenar a la Secretaría Municipal para que previo a emitir la certificación de dominio pleno deberá de exigirle al contribuyente el recibo de pago emitido por el departamento de tesorería y en ningún caso el recibo podrá ser firmado por el departamento de secretaría.

**12 GASTO INDEBIDO EN CONCEPTO DE TELEFONÍA CELULAR**

Al revisar los gastos, se verificó que la administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de telefonía celular al Alcalde Municipal que sobrepasa el límite máximo para consumo mensual permitido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto, asimismo según acta N° 08-2010 de fecha 4 de mayo de 2010, la Corporación Municipal acordó autorizar al Alcalde Municipal para que adquiriera un plan corporativo para uso de la Corporación Municipal, cabe mencionar que no se le estableció un límite máximo de consumo, asimismo las facturas de pago solo consta el número asignado al Alcalde Municipal con su respectivo consumo: Detalle a continuación:

| <b>Año</b>   | <b>Cargo del Funcionario</b> | <b>Gastos de celular pagado por la Alcaldía Municipal (Lempiras)</b> | <b>Valor permitido Lempiras (\$100.00) Mensual</b> | <b>Diferencia en Lempiras pagada de más</b> |
|--------------|------------------------------|--|--|---|
| 2010         | Alcalde                      | 15,912.55  | 9,514.38   | 6,398.17                                    |
| 2011         | Municipal                    | 33,388.96  | 22,853.51  | 10,535.45                                   |
| <b>TOTAL</b> |                              | <b>49,301.51</b>   | <b>32,367.89</b>                                   | <b>16,933.62</b>                            |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2010, en su Artículo 41

Sobre el particular en fecha 11 de mayo de 2012 en el inciso d) el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña manifiesta: "El Plan Corporativo cubría diez números celulares asignados entre Corporación, Alcalde, Vice-Alcalde, Tesorera y Secretaria Municipal respectivamente por lo que resulta un poco complicado controlar el uso de dichos números, admito que no establecí un plan de control y tampoco estuve verificando el monto por mes por lo tanto solicito sugerencia para como enmendar el error."

También en fecha 11 de mayo de 2012 en el numeral 4, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España manifiesta: "En el pago de telefonía celular que presenta un valor superior en el gasto al establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales, se argumenta que estos pagos se realizaron conforme a un acuerdo de Corporación donde tomaron la decisión de adquirir un plan corporativo y fue determinación de ellos el valor de dicho plan y mi persona cancelo el valor de las facturas correspondientes a cada mes de dicho plan."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L16,933.62)**.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar un control del gasto de telefonía celular el cual se apegue a los límites máximos de consumo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto y la Ley de Equidad Tributaria, a fin de evitar el exceso en el pago por dicho consumo.

**13. PAGO DUPLICADO EN CONCEPTO DE DIETAS**

Al revisar los gastos en concepto de dietas pagadas a los Regidores Municipales, se verificó que la administración de la Municipalidad efectuó pago de dietas al Regidor Carlos Arturo Arita, según orden de pago N° 70 de fecha de 5 de mayo de 2010, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2009, por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00)**, sin embargo se constató que en las planillas de pago de dieta de los meses antes descritos estas ya habían sido canceladas en el tiempo correspondiente según la asistencia a las sesiones, en vista que se encuentran firmadas por el Regidor. Cabe mencionar que la Municipalidad no elaboraba órdenes de pago por este concepto, solamente planillas donde consta el valor pagado a cada Regidor con la firma de recibido.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1)

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principios TSC-PRICI-06 Prevención y en las Normas TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y la TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en fecha 11 de mayo de 2012 en el inciso f), el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: "En relación a las dietas del regidor Carlos Arturo Arita, mi respuesta es que no soy la persona encargada de hacer los pagos, por lo tanto la persona más indicada para que le responda es la Tesorera Municipal que fungió en ese momento".

También en fecha 11 de mayo de 2012 en el numeral 5), la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España manifiesta: "En el pago al Sr. Carlos Arturo Arita regidor de esta Municipalidad ocurrió un error al momento de firmar las planillas, por habersele realizado el pago de varias reuniones de fechas pasadas de una sola vez se procedió a llenar una orden de pago por ese valor, dejando por desapercibido que existían planillas firmada del período de la Tesorera anterior, lo que hace parecer como duplicado este pago, pero en realidad solo se le pago una vez".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Realizar los pagos en concepto de dietas a los Regidores de acuerdo a la asistencia, sesión realizada y ratificada por los miembros de Corporación Municipal.

**14. EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA REALIZÓ ALGUNOS COBROS POR CONCEPTO DE MATRIMONIOS POR DEBAJO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS.**

Al revisar los ingresos específicamente a los derechos municipales, se verificó que se efectuaron cobros en concepto de matrimonios por valor inferior al establecido en el Plan de Arbitrios vigente. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

| N°                | Nombre del Contribuyente    | Concepto    | N° de Recibo | Fecha      | Valor           | Tarifa a pagar S/ Plan de Arbitrios | Diferencia cobrada de menos |
|-------------------|-----------------------------|-------------|--------------|------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1                 | Jose Erasmo Aguilar         | Matrimonios | 2290         | 27/06/2008 | 200.00          | 400.00                              | 200.00                      |
| 2                 | Jorge Rodríguez             | Matrimonios | 2567         | 13/08/2008 | 350.00          | 400.00                              | 50.00                       |
| 3                 | Marta Patricia Flores       | Matrimonios | 2667         | 26/08/2008 | 200.00          | 400.00                              | 200.00                      |
| 4                 | Wilmer Alexander Chinchilla | Matrimonios | 3075         | 17/10/2008 | 300.00          | 400.00                              | 100.00                      |
| 5                 | José Humberto Chinchilla    | Matrimonios | 3122         | 05/11/2008 | 300.00          | 400.00                              | 100.00                      |
| <b>TOTAL 2008</b> |                             |             |              |            | <b>1,350.00</b> | <b>2,000.00</b>                     | <b>650.00</b>               |
| 1                 | José Neri Mejía             | Matrimonios | 3964         | 09/03/2009 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 2                 | Juan Antonio Pérez          | Matrimonios | 3982         | 11/03/2009 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 3                 | Leydi Karina López          | Matrimonios | 4234         | 13/05/2009 | 200.00          | 500.00                              | 300.00                      |
| 4                 | José Hernán Arita           | Matrimonios | 4887         | 21/08/2009 | 200.00          | 500.00                              | 300.00                      |
| 5                 | Nelson Yubines Peña         | Matrimonios | 5125         | 11/09/2009 | 200.00          | 500.00                              | 300.00                      |
| 6                 | Carlos Alberto Figueroa     | Matrimonios | 5261         | 20/10/2009 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 7                 | Heriberto de Jesús Vásquez  | Matrimonios | 5258         | 20/10/2009 | 400.00          | 500.00                              | 100.00                      |
| 8                 | Francisco Antonio Flores    | Matrimonios | 5292         | 04/11/2009 | 200.00          | 500.00                              | 300.00                      |
| 9                 | Juan Antonio Recinos        | Matrimonios | 5307         | 09/11/2009 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| <b>TOTAL 2009</b> |                             |             |              |            | <b>2,400.00</b> | <b>4,500.00</b>                     | <b>2,100.00</b>             |
| 1                 | Isabel del Carmen Mejía     | Matrimonios | 5597         | 18/01/2010 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 2                 | Rafael Antonio Chinchilla   | Matrimonios | 6454         | 20/04/2010 | 250.00          | 500.00                              | 250.00                      |
| 3                 | Manuel de Jesús Brizuela    | Matrimonios | 6455         | 20/04/2010 | 250.00          | 500.00                              | 250.00                      |
| 4                 | Ismael López                | Matrimonios | 6506         | 29/04/2010 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 5                 | Maria Margarita Santos      | Matrimonios | 6517         | 30/04/2010 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 6                 | Fredy Neptali Hernández     | Matrimonios | 6579         | 06/05/2010 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 7                 | Enrique Flores              | Matrimonios | 6599         | 10/05/2010 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 8                 | Héctor Javier Arita         | Matrimonios | 6603         | 10/05/2010 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 9                 | Denis Odaly Arita           | Matrimonios | 6674         | 20/05/2010 | 350.00          | 500.00                              | 150.00                      |
| 10                | José Arturo Maldonado       | Matrimonios | 7493         | 13/08/2010 | 250.00          | 500.00                              | 250.00                      |
| <b>TOTAL 2010</b> |                             |             |              |            | <b>2,900.00</b> | <b>5,000.00</b>                     | <b>2,100.00</b>             |
| 1                 | Karla Melissa Romero        | Matrimonios | 10638        | 05/04/2011 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 2                 | Israel Antonio López        | Matrimonios | 10711        | 11/05/2011 | 350.00          | 500.00                              | 150.00                      |
| 3                 | Marden Josué Urbina         | Matrimonios | 11304        | 05/07/2011 | 400.00          | 500.00                              | 100.00                      |
| 4                 | Merlín Isabel Peña          | Matrimonios | 12975        | 07/11/2011 | 100.00          | 500.00                              | 400.00                      |
| 5                 | José Napoleón Hernández     | Matrimonios | 12987        | 08/11/2011 | 200.00          | 500.00                              | 300.00                      |
| 6                 | José Rubén Fuentes          | Matrimonios | 13002        | 09/11/2011 | 300.00          | 500.00                              | 200.00                      |
| 7                 | José Omar Agustín           | Matrimonios | 13175        | 05/12/2011 | 400.00          | 500.00                              | 100.00                      |
| <b>TOTAL 2011</b> |                             |             |              |            | <b>2,050.00</b> | <b>3,500.00</b>                     | <b>1,450.00</b>             |
| <b>TOTAL</b>      |                             |             |              |            | <b>8,700.00</b> | <b>15,000.00</b>                    | <b>6,300.00</b>             |

Incumpliendo lo establecido en:  
Plan de Arbitrios 2008, 2009 Y 2010 en su Artículo 46.

## Plan de Arbitrios año 2011 en su Artículo 90

Sobre el particular en fecha 11 de mayo de 2012 en el inciso i), el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: “Es correcta su observación, ya que el Plan de Arbitrios dice que se debe cobrar la cantidad de L.500.00 pero lastimosamente en el mismo no menciona categorías según estatus económico de las personas y viendo la capacidad de pago de algunas parejas a conciencia se les cobró menos de lo establecido, se ha hecho esto tomando como ejemplo los matrimonios masivos gratuitos que ha hecho la Municipalidad de Tegucigalpa.”

También en fecha 12 de mayo de 2012 en el inciso e), la Ex Tesorera Municipal, señora María Betty Erazo manifiesta: “Es correcta su observación, ya que el Plan de Arbitrios dice que se debe cobrar la cantidad de L500.00 pero lastimosamente en el mismo no se hizo la distinción por categorías según grado de pobreza de las personas y viendo la capacidad de pago de algunas parejas a conciencia se les cobró menos de lo establecido.”

Asimismo en fecha 11 de mayo de 2012 en el numeral 8, la Tesorera Municipal, señora Yuri Vanesa España manifiesta: “En el cobro de los matrimonios que se efectúan por la Municipalidad la Tesorera extiende recibo conforme la cantidad reportada por la Secretaria Municipal quién determina el tipo de boda realizada ya que en el Plan de Arbitrios hay diferencia en los precios de acuerdo al lugar y la hora donde estos se efectuarán.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L6,300.00)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 14** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Implementar controles adecuados para que al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por las diferentes tasas y servicios, estos se realicen de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

## **PARTE 2**

### **15. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al revisar el área de presupuesto, se comprobó que en los Informes de Rendición de Cuentas de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, existen diferencias en los ingresos y egresos entre lo presentado por la municipalidad y lo determinado según auditoría. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

#### **1. DIFERENCIAS EN LOS INGRESOS:**

*(Cantidades Expresadas en Lempiras)*

| Año                 | 2008          |              | Diferencia | 2009          |              | Diferencia |
|---------------------|---------------|--------------|------------|---------------|--------------|------------|
|                     | Municipalidad | Auditoria    |            | Municipalidad | Auditoria    |            |
| Ingresos Corrientes | 1,111,914.15  | 2,047,859.18 | 935,945.03 | 1,505,941.06  | 1,502,483.50 | -3,457.56  |
| Ingresos de Capital | 5,075,410.02  | 5,309,576.63 | 234,166.61 | 3,911,417.66  | 4,376,566.90 | 465,149.24 |
| Transferencias (5%) | 3,597,997.55  | 3,597,997.55 | 0.00       | 3,889,833.06  | 3,858,927.37 | -30,905.69 |

|                               |                     |                     |                     |                     |                     |                   |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| ERP                           | 1,239,584.88        | 1,414,718.77        | 175,133.89          | 0.00                | 495,151.57          | 495,151.57        |
| Venta de Activos              | 16,038.00           | 13,816.00           | -2,222.00           | 16,107.00           | 16,107.00           | 0.00              |
| Intereses Bancarios           | 19,282.59           | 20,439.26           | 1,156.67            | 5,477.60            | 6,380.96            | 903.36            |
| Otras transferencias Fhis Pma | 202,507.00          | 0.00                | -202,507.00         | 0.00                | 0.00                | 0.00              |
| Otros Ingresos                | 0.00                | 262,605.05          | 262,605.05          | 0.00                | 0.00                | 0.00              |
| <b>Ingresos Totales</b>       | <b>5,187,324.17</b> | <b>7,357,435.81</b> | <b>1,170,111.64</b> | <b>5,417,358.72</b> | <b>5,879,050.40</b> | <b>461,691.68</b> |

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

| Año                        | 2010                |                     | Diferencia        | 2011                 |                      | Diferencia         |
|----------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
|                            | Municipalidad       | Auditoria           |                   | Municipalidad        | Auditoria            |                    |
| <b>Ingresos Corrientes</b> | <b>2,756,650.29</b> | <b>2,763,021.69</b> | <b>6,371.40</b>   | <b>2,342,131.52</b>  | <b>2,353,830.08</b>  | <b>11,698.56</b>   |
| <b>Ingresos de Capital</b> | <b>5,580,475.40</b> | <b>5,513,210.68</b> | <b>-65,264.72</b> | <b>11,676,278.84</b> | <b>11,520,585.97</b> | <b>-155,684.87</b> |
| Transferencias (5%)        | 5,573,289.06        | 5,507,696.65        | -65,592.41        | 11,619,068.73        | 11,467,755.10        | -151,313.63        |
| Intereses Bancarios        | 5,186.34            | 5,514.03            | 327.69            | 57,202.11            | 52,830.87            | -4,371.24          |
| <b>INGRESOS TOTALES</b>    | <b>8,335,125.69</b> | <b>8,276,232.37</b> | <b>-58,893.32</b> | <b>14,018,402.36</b> | <b>13,874,416.05</b> | <b>-143,986.31</b> |

## 2. DIFERENCIA EN GASTOS:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

| Descripción    | Saldo según municipalidad | Saldo según auditoria | Diferencia          |
|----------------|---------------------------|-----------------------|---------------------|
| Gastos 2008    | 5,964,789.92              | 6,439,032.34          | 474,242.42          |
| Gastos 2009    | 5,294,859.63              | 6,982,700.64          | 1,687,841.01        |
| Gastos 2010    | 8,435,223.24              | 8,939,230.20          | 504,006.96          |
| Gastos 2011    | 12,230,170.90             | 11,205,287.03         | 1,024,883.87        |
| <b>TOTALES</b> | <b>31,925,043.69</b>      | <b>33,566,250.21</b>  | <b>3,690,974.26</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de junio de 2012, el Alcalde Municipal señor Marco Antonio Peña Pinto, en los párrafos tercero y cuarto manifiesta: "Con el planteamiento que existe inconsistencia en los montos presentados por la Municipalidad en las Rendiciones de Cuenta y lo verificado por la Comisión de Auditoría, a tal situación es nuestro deber manifestarles que en los años 2008 y 2009 aún se estaba utilizando un programa administrativo, llamado SIMAFI, el que había sido proporcionado por una institución cooperante con presencia en nuestro departamento llamada PTCARL (Proyecto Trinacional de la Cuenca Alta de Rio Lempa), dicho programa presentó una serie de deficiencias al momento de imprimir la Rendición de Cuentas pues los saldos de caja y bancos nunca nos coincidían, creemos que de igual manera tampoco los demás saldos son confiables, ya que a la fecha no podemos verificarlo pues es el programa dejó de funcionar en marzo 2010 y no contamos con bases de datos de manera digital.

En lo que respecta al año 2010 y 2011 en los ingresos observamos que según los saldos presentados por la Municipalidad en su nota no se encuentran los ingresos de capital por concepto de venta de activos, ni lo que corresponde a los fondos recibidos de la ERP, lo que representa una diferencia en el total.

En cuanto a los egresos 2010 y 2011, no encontramos la diferencia establecida por la Comisión de Auditoría ya que al parecer hay ordenes de pagos correspondientes al 2011 que fueron registradas en 2010 por dicha comisión, por lo que no concuerdan los totales por año”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Según lo manifestado por el Alcalde Municipal para los años 2010 y 2011 no se incluyeron los valores recibidos en concepto de venta de activos y de los fondos ERP, sin embargo estos fueron considerados por la Comisión de Auditoría, y no se enviaron en el oficio de justificación, en vista que no se encontraron diferencias entre lo reflejado en la Rendición de Cuentas y lo determinado según Auditoría, en estas dos áreas.

En el caso de los egresos estos fueron determinados por la Comisión de Auditoría de acuerdo a la documentación presentada por la Municipalidad, misma que se encontraba archiva por cuenta, mes y año.

### **RECOMENDACIÓN N° 15** **A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Clasificar y registrar adecuadamente los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten la Rendición de Cuentas, para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real; asimismo en caso de que ésta presente variación someterla a conocimiento de la misma para que se efectúe la enmienda y aprobación correspondiente.

### **16. NO SE EXIGE A LOS CONTRATISTAS LAS DIFERENTES GARANTÍAS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO AL MOMENTO DE SUSCRIBIR UN CONTRATO**

Al evaluar los contratos elaborados por la Municipalidad para la ejecución de las obras, se verificó que no se les exige a los contratistas presentar garantía de cumplimiento, dejando de esta forma a la Municipalidad sin ningún documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra. Ejemplos:

| <b>Nº</b> | <b>Descripción</b>   | <b>Valor del Contrato (L)</b> | <b>Fecha del Contrato</b> | <b>Vigencia del Contrato</b> | <b>Observaciones</b>  |
|-----------|--|-------------------------------|---------------------------|------------------------------|---|
| 1         | Construcción de Centro Social, casco urbano, municipio de Sinuapa, depto. Ocotepaque. segunda planta | 191,500.00                    | 20/12/2011                | 5 meses                      | No se establece en el contrato la garantía de cumplimiento de obra. |
| 2         | Construcción de Centro Social, casco urbano, municipio de Sinuapa, depto. Ocotepaque. segunda planta | 175,000.00                    | 04/07/2011                | 5 meses                      | No se establece en el contrato la garantía de cumplimiento de obra. |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 100

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011 en su Artículo 36 párrafo segundo.

Sobre el particular en fecha 10 de abril de 2012 en el numeral 10), el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: “En cuanto a la garantía de ejecución de proyectos, considero que también es descuido de nuestra parte, aunque cabe señalar que esta municipalidad no cancela proyectos por adelantado, al contrario, mucho proyectos se ejecutan al crédito por parte de los constructores, los cuales nos brindan un tiempo prudencial para pagarles, sin cobrarnos ningún recargo o interés adicional”.

El hecho de que al momento de firmarse un contrato previo a la construcción de una obra no se establezcan las respectivas garantías implica un riesgo para la Municipalidad ya que se carece de todo tipo de respaldo al momento de proceder contra el contratista en caso de que este abandone la obra, que no se ajuste a los lineamientos requeridos por parte del contratante o que el plazo de tiempo establecido para terminarla se extienda sin justificación alguna trayendo consigo un incremento en los costos para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 16**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar los contratos de ejecución de proyectos o de contratación de servicios, cerciorándose que éstos contengan las garantías requeridas por la Ley de Contratación del Estado como ser; Garantía de cumplimiento (15%), calidad de obra (5%), a fin de obtener obras y servicios de calidad, así como el adecuado control. Asimismo, cuando se pacte un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá constituir una garantía equivalente al 100% de su monto.

**17. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al analizar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación a los ingresos corrientes, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

*(Cantidades Expresadas en Lempiras)*

| Año  | Ingresos       |                     | Gastos de Funcionamiento según Ley | Gastos de Funcionamiento según Alcaldía | Exceso del gasto en Lempiras | Diferencia en Porcentaje |
|------|----------------|---------------------|------------------------------------|---|------------------------------|--------------------------|
|      | Transferencias | Ingresos Corrientes |                                    |   |                              |                          |
| 2009 | 3,889,833.06   | 1,505,941.06        | 1,367,845.00                       | 1,737,152.00                            | (369,307.00)                 | (-27%)                   |
| 2011 | 11,619,068.73  | 2,342,131.52        | 3,265,245.80                       | 3,360,057.70                            | (94,811.90)                  | (-3%)                    |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades según Decreto 200-2005 en sus Artículos 91 y 98 numeral 2 y 6, para el año 2009 y

Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6, para el año 2011

Sobre el particular en nota de fecha 26 de junio de 2012, el Alcalde Municipal señor Marco Antonio Peña Pinto, en el párrafo quinto manifiesta: “Para finalizar de acuerdo a los porcentajes distribuidos para la ejecución de gastos administrativos en el año 2009, en nuestros registros suman un total L1,630,644.30 de monto ejecutado que en comparación

a lo establecido por Ley L1,364,845.00, sobrepasa una diferencia de L262,799.30, que según los datos obtenidos en el departamento de contabilidad correspondían al incremento que hubo en enero de ese año al salario mínimo, donde se tuvo que hacer un pago retroactivo a los empleados en el mes de abril y un incremento a los salarios que no estaban presupuestados y atendiendo al decreto estipulado por el Gobierno el que debía ser de estricto cumplimiento.

En cuanto a los gastos administrativos 2011, el departamento de contabilidad registra un total de L3,110,955.55, el que no sobrepasa lo establecido por la Ley que es de L3,265,245.80.

Como consecuencia de las situaciones antes descritas, la Municipalidad destina casi todos los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad pueda ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo para los habitantes del Municipio.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que los valores considerados por la Comisión de Auditoría para determinar el porcentaje de gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad fueron tomados de la Rendición de Cuentas, según cada año analizado.

### **RECOMENDACIÓN N° 17** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;
- b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

### **18. LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO POSEEN PLACA NACIONAL**

Al evaluar los procedimientos de control interno que actualmente utiliza la Municipalidad para el uso y custodia de los activos fijos, se observó que los vehículos municipales no cuentan con placa nacional y una de las motocicletas no tiene placa, además no están identificados con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, en vista que solo poseen la Bandera Nacional. Detalle a continuación:

| <b>Marca</b>    | <b>Color</b>    | <b>Modelo</b> | <b>Placa</b> | <b>Sin Distintivo</b>  |
|-----------------|-----------------|---------------|--------------|--|
| Nissan Frontier | Dorado metálico | Pick-up       | PCC5967      | Posee placa particular, además tiene el distintivo, pero falta la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras. |
| GMC             | Blanco          | FORWARD       | PBX2951      | Posee placa particular, además tiene el  |

|        |            |        |           |  |
|--------|------------|--------|-----------|--|
|        |            |        |           | distintivo, pero falta la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras.   |
| Yamaha | Azul       | AG-200 | MPB0351   | Posee placa particular, además tiene el distintivo, pero falta la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras. |
| Yamaha | Anaranjada | DT-175 | Sin Placa | No tiene placa y no está identificado con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras.                         |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 75

Acuerdo Ejecutivo 00472 donde se aprueba el reglamento al Artículo 22 del Decreto

134.94 del 28 de marzo de 1998 en sus Artículos 1 numeral 5 y Artículo 2 numerales 1 y 2

Sobre el particular en fecha 10 de abril de 2012 en el punto N° 12, el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto manifiesta: "Sobre la identificación de los vehículos se trabajará de que en estos días y antes de que finalice la auditoría se ejecutará dicha actividad".

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen. Además, se incrementan los costos por consumo de combustible y lubricantes y gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos propiedad de la misma.

**RECOMENDACIÓN N° 18**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Matricular a nombre de la Municipalidad los vehículos municipales y colocar en sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul, con la indicación de que es **PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**, en letras de 2.54 cms y en las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms. De igual forma proceder a identificar las motocicletas con el distintivo.



---

**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## **CAPÍTULO VII**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período de la auditoría.



---

**MUNICIPALIDAD DE SINUAPA  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### 1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2007-DASM

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 031-2007-DASM, que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 22 de agosto de 2007, el cual fue notificado el 15 de marzo de 2008, verificando que de las 35 recomendaciones que contenía el informe, 13 no se han cumplido. Detalle a continuación:

| N° | TITULO DEL HALLAZGO  | RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS  |
|----|--|--|
| 1  | No existe reglamento de viáticos y Gastos de Viaje   | <b><u>RECOMENDACIÓN N° 1</u></b><br><b><u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></b><br>Instruir al Alcalde para que proceda a la elaboración del reglamento de viáticos y gastos de viaje en el cual se consigne como una obligación la presentación de la respectiva liquidación de viáticos con los correspondientes informes de las labores realizadas además se incluya las liquidaciones, tarifas, plazo de la liquidación y penalidades. Este reglamento deberá ser sometido a la aprobación de la corporación.                   |
| 2  | No se realizan gestiones de cobro para recuperar las cuentas de mora   | <b><u>RECOMENDACIÓN N. 3</u></b><br><b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br>Girar instrucciones al Departamento de Catastro para que ejecuten las acciones necesarias a efecto de exigir a los contribuyentes en mora, que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas por las vías que la Ley de Municipalidades señala en su artículo 112.   |
| 3  | La Municipalidad no maneja en cuenta separada las transferencias recibidas del 5% y los ingresos por venta de dominios plenos. | <b><u>RECOMENDACIÓN N. 8</u></b><br><b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br>Instruir al Tesorero para la utilización de una cuenta única para las transferencias del gobierno central y dominios plenos y todos aquellos ingresos destinados para obras de inversión a fin de llevar un mejor control y uso de estos recursos.   |
| 4  | No se practican arquezos periódicos de los fondos en efectivo.   | <b><u>RECOMENDACIÓN N. 9</u></b><br><b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br>Designar a un funcionario independiente de quien maneja y registra los fondos, la responsabilidad de efectuar arquezos sorpresivos periódicos de los saldos que se manejan en caja y bancos; de igual manera, para los recibos únicos de pago. Esto, para comprobar la veracidad en los saldos reportados en los informes, en cumplimiento a la Norma de Control Interno N.4.16 "Arquezos Independientes" emitida por el Tribunal Superior de Cuentas. |
| 5  | No existe Acta de Recepción de los recibos talonarios elaborados por la Municipalidad.   | <b><u>RECOMENDACIÓN N. 10</u></b><br><b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br>Instruir a la Tesorera Municipal que antes de elaborar los recibos talonarios, deberá de enviar al Tribunal Superior de Cuentas para que este dictamine su correcto diseño y así proceder a la emisión de los mismos.   |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 6  | La Municipalidad no posee un lugar adecuado para la custodia de la documentación contable.                     | <p><b><u>RECOMENDACIÓN N. 11</u></b><br/> <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br/>         Ordenar a la Tesorera readecuar el espacio físico con el fin de archivar toda la documentación financiera que se generen de las operaciones, la cual deberá estar en forma correlativa y en orden cronológico para facilitar su rápida ubicación.</p>   |
| 7  | No Se Cuenta Con Un Plan De Gobierno Municipal   | <p><b><u>RECOMENDACIÓN N. 17</u></b><br/> <b><u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></b><br/>         Ordenar al Señor Alcalde proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales ejecutivos de la Municipalidad, a la elaboración de un PLAN OPERATIVO ANUAL, para el año 2008, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutara durante dicho ejercicio fiscal con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio.</p> |
| 8  | Los Ingresos por venta de terrenos en dominio pleno son utilizados para gastos corrientes.                     | <p><b><u>RECOMENDACIÓN N. 17</u></b><br/> <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br/>         Instruir a la Tesorera Municipal para que los fondos provenientes de venta de terreno sean depositados íntegramente en la cuenta de transferencias o inversiones y sean destinados a obras públicas de conformidad con la ley.</p>  |
| 9  | No existe un expediente individual por cada proyecto de Inversión ejecutados y en proceso.                     | <p><b><u>RECOMENDACIÓN N. 22</u></b><br/> <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br/>         Instruir para que cuando se ejecuten proyectos de inversión se deben establecer expedientes individuales por cada proyecto el cual deberá contener toda la información requerida y necesaria para identificar y cuantificar el monto total de la obra. Además la información contractual e informes de supervisión y otros documentos necesarios para una buena administración y control de los proyectos.</p>  |
| 10 | Algunas órdenes de pago no presentan información completa.   | <p><b><u>RECOMENDACIÓN N. 25</u></b><br/> <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br/>         Girar instrucciones a la tesorera municipal para que antes de efectuar los desembolsos se asegure que las órdenes de pago han sido aprobadas por el Alcalde Municipal, asimismo se debe describir la fecha de emisión de los mismos.</p>  |
| 11 | No se preparan reportes de ejecución presupuestaria ni se verifica la asignación para gastos de funcionamiento | <p><b><u>RECOMENDACIÓN N.28</u></b><br/> <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br/>         Instruir a la Tesorera Municipal para que implemente un reporte de ejecución presupuestaria mensual y que además establezca indicadores presupuestarios para controlar que el nivel de gastos se mantenga dentro de los límites legales permitidos, asimismo instruirle para que el presupuesto anual sea ajustado conforme a los límites de gastos legales, previo a su aprobación por parte de la Corporación Municipal.</p>   |
| 12 | La Liquidación del Presupuesto del año 2006 no refleja la totalidad de ingresos y gastos ejecutados            | <p><b><u>RECOMENDACIÓN N.29</u></b><br/> <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br/>         Girar instrucciones a la secretaria municipal para que proceda a elaborar una lista de asistencia a sesiones , la cual debe ser firmada por los regidores que asistieron a la sesión , para documentar el pago de dietas</p>   |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 13 | No se ha efectuado la retención del impuesto sobre la renta a los contratos de construcción de obras y/o servicios profesionales pagados | <p><b><u>RECOMENDACIÓN N. 32</u></b><br/> <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b><br/> Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que retenga los valores correspondientes a los contratos para ejecución de obras y prestación de servicios de acuerdo al artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la renta. Y posteriormente hacer la declaración y pago del impuesto retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.</p> |
|----|--|---|

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79.

Sobre el particular en nota de fecha 8 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal, señor Marco Antonio Peña Pinto, manifestó las justificaciones sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría N° 031-2007/DASM. **(Ver anexo N° 11) (Páginas 101)**

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y entre otros aspectos mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad.

Tegucigalpa, MDC., 30 de octubre de 2013

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**  
Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**CESAR A. LÓPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Auditorías Municipales